



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2022 (Expte.: PLN/2022/8)

En el Salón de Sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las nueve horas y quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen en sesión pública los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión en el encabezamiento mencionada.

PRESIDENTA:

Dña. María Dolores Corujo Berriel

CONSEJERAS/OS:

D. Marcos Antonio Bergaz Villalba
D. Andrés Stinga Perdomo
Dña. Ariagona González Pérez
Dña. Isabel María Martín Tenorio
D. Alberto Aguiar Lasso (Autorizado a asistir telemáticamente por Decreto de la Presidenta 2022-3132)
Dña. Rosa Mary Callero Cañada
D. Hugo Ricardo Delgado Betancor
Dña. María del Carmen Guadalupe García
D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez
D. David Felipe de la Hoz Fernández
Dña. Migdalia María Machín Tavío
Dña. Tania María Ramón Espinosa
D. Oscar Pérez Cabrera
D. Samuel Carmelo Martín Morera
D. Domingo Manuel Cejas Curbelo
D. Jacobo Medina González (Autorizado a asistir telemáticamente por Decreto de la Presidenta 2022-3132)
D. Angel Vázquez Álvarez
D. Francisco Javier Aparicio Betancort
Dña. María Nerea Santana Alonso
Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso
D. Jorge Miguel Peñas Lozano

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:

D. Mariano José de León Perdomo

INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. DE FONDOS:

No asiste

CONSEJEROS/CONSEJERAS AUSENTES:

D. Juan Manuel Sosa Rodríguez



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

La Sra. Presidenta invita a los presentes a guardar un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género y de violencia vicaria.

Expresa sus condolencias y las del Pleno a don Pedro Luis García Curbelo, trabajador de los Centros Turísticos, por el fallecimiento de su madre y a don Israel González, también trabajador de los Centros Turísticos, por el fallecimiento de su padre.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- Acuerdos que procedan sobre el carácter ordinario de la sesión

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el carácter ordinario de la sesión.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

2.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 20 de abril de 2022 (Expediente PLN/2022/6)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 20 de abril de 2022, en los mismos términos en los que se encuentra redactada.

La votación arrojó el siguiente resultado:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvención a favor de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la elaboración y ejecución conjunta de un “Plan de control y erradicación de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote” (Expediente 9310/2022)

Previa intervención de la Sra. Presidenta, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"3.- Expediente 9310/2022. Subvenciones Directas o Nominativas. PROPUESTA DE NOMINACIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PLAN DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DIOCALANDRA FRUMENTI EN LAS PALMERAS DE LA ISLA DE LANZAROTE.

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el marco de sus competencias y consciente de la importancia que la plaga de la Diocalandra Frumenti supone tanto para los palmerales naturales de la isla de Lanzarote, como para las zonas verdes de parques y jardines de la isla, ha encargado un estudio a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR) para conocer la situación de la isla, como paso previo a la definición de un plan de actuación para la toma de medidas para su control. Con los resultados del análisis realizado por la empresa pública GMR, la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, consideran prioritario, articular los mecanismos necesarios para la inmediata ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, mediante la elaboración y ejecución de un "Plan de control y erradicación de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" para un periodo de 4 años (2022-2026), mediante convenio entre las partes, con un importe global de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) financiándose al 50% por cada una de las partes intervenientes, llevándose a efecto la colaboración económica del Cabildo Insular mediante una primera aportación de CIEN MIL EUROS (100.00 €) será abonada de forma anticipada durante el segundo trimestre del año y el resto, una vez dotada y liberada la consignación presupuestaria correspondiente antes de la finalización del año en curso.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Con fecha 19 de marzo de 2021 se publicó en el B.O.P. de Las Palmas la aprobación definitiva del Presupuesto Consolidado el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2021, actualmente prorrogado en espera de la aprobación del nuevo presupuesto. Por ello, siendo interés prioritario de esta Corporación Insular conveniar con el Gobierno de Canarias para llevar a efecto el plan de erradicación de la Diocalandra Frumenti señalado, no existiendo consignación presupuestaria específica para esta actuación y sin que pueda imputarse a fondos FDCAN, se PROPONE:

1º Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 1701.45000 de una Subvención a favor de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para la elaboración y ejecución conjunta con el Cabildo Insular, de un "Plan de control y erradicación de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" por un periodo de 4 años (2022-2026).

- Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022
- Forma de abono: Anticipado, sin garantía.
- Período de justificación: 3 meses desde su finalización, hasta 31 de marzo de 2023.

2º Que se modifique e incluya en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente.

3º Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

4º Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación y se acuerda aprobar por mayoría la nominación de subvención propuesta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. La votación fue de la siguiente manera:

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jorge M. peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.

Cod. Validación: 6HPJGPP72PY5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Cod. Validación: 6HPJGPP72PY5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 535/2021)

Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



**Cabildo de
Lanzarote**

Resolución del Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote
Número: 535/2021
Fecha: 18/05/2022
Firma: M. D. GARCIA CID
Firma digital: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW
Firma digital: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW
Firma digital: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW

**M. DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN
PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.**

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“4. Expediente 535/2021. Propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones e inclusión en el Anexo de subvenciones.

Vista la propuesta del Área de Transportes (Exp. elect. 8930/2022) para la modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 4412.47203 por importe de quinientos mil euros (500.000,00€), siendo imprescindible dicha modificación para consignar el importe restante de la anualidad 2022 del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa concesionaria del servicio para el fomento del uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante el bono Residente Canario en Lanzarote, enmarcado dentro de la línea estratégica 4412-3 “Movilidad transporte público colectivo Lanzarote”. Vista la propuesta del Área de Bienestar Social (Exp. elect. 3885/2022) para la modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 2312.48000 por importe de sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un euros (68.341,00€), enmarcado dentro de la línea estratégica 231-3, cuya finalidad es publicar la convocatoria de ayudas de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2022.

A la vista de las anteriores propuestas, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

*****4412 Otro transporte de viajeros.**

**4412.47203 CAC-Aport. diner. Movilidad transp. terreste públ .reg.
viajeros año 2022** **500.000,00 €**

**Línea:4412-3 Movilidad transporte público colectivo Lanzarote
500.000,00C.**

Objeto: fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros.

Cód. Validación: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Cód. Validación: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Finalidad: movilidad del transporte público colectivo terrestre. Convenio de colaboración con la empresa prestadora del servicio para el fomento del uso de transporte público regular (Bonos de transporte público).

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Forma de abono: previa justificación.

Plazo de justificación: mensual.

***2312 Bienestar Social. Víctimas de Violencia de género.

2312.48000 ICI- Aport. diner. ayudas emergencia social víctimas violencia género **68.341,00 €.**

Línea:231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género **68.341,00 €.**

Objeto: conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

Finalidad: conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio 2022.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 01/01/2022 hasta tres meses después de la concesión.

Forma de abono: anticipado/sin garantía.

Plazo de justificación: hasta tres meses contados a partir de la recepción de la ayuda.

Se somete a votación y se acuerda aprobar por mayoría la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. La votación fue de la siguiente manera:

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Dña Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
D. Jorge M. peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.

Cód. Validación: 6HPJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Cód. Validación: 6HPJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

5.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Deuda n.º 1-2022 (Expediente 6527/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor y 11 abstenciones) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



M^º DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022.
Expediente 6527/2022.

Primerº.- El art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD500/1990, en adelante) dispone que:

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).
 2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
 3. Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas."

Segundo.- Con cargo a los créditos del estado de gasto de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio ejercicio, por todo lo anterior se propone la relación que se adjunta para el reconocimiento extrajudicial de créditos al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988 , de 28 de diciembre en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Tercero.- Conforme señala la Base 28 de Ejecución del Presupuesto prorrogado del 2021 para el ejercicio 2022, consta:

1.- Memoria de Presidencia.

2.- Memorias justificativas suscritas por los Técnicos responsables del servicio gestor del gasto y conformada por el Consejero correspondiente sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado.
- Fecha y periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Informe técnico de valoración en el que se hace constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación que los precios aplicados son correctos y adecuados.
- Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone una limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.

3.- Expedientes Gestiona relacionados:

Cód. Validación: 6HJGPP72PY5MC85N23WEY0CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Cód. Validación: 6HJGPP72PY5MC85N23WEY0CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2022 (6527/2022)								
N.º EXPTE	ÁREA	N.º DE LISTADOS						
		2021			2022			
		RELACION	RELACION PA	IMPORTE	N.º RELACIÓN	RELACION PA	IMPORTE	
6944/2022	001	PRESIDENCIA	114090	114260	1.817,93			
6945/2022	005	DEPORTES	114089	114261	3.714,68			
			114236	114262	5.937,69			
6946/2022	006	SRV. INSULAR AGRARIO	114095	114263	2.940,15	114229	114383	1.154,13
6947/2022	007	VIAS Y OBRAS	114120	114267	206,00	114231	114384	108,59
6948/2022	010	INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGIA	114121	114268	8.952,39	114232	114385	5.078,97
6949/2022	011	RADIO INSULAR	114123	114269	304,50			
6950/2022	012	RESIDUOS	114125	114270	21.784,73			
6951/2022	013	BIENESTAR SOCIAL	114129	114271	6.704,26	114234	114386	166.231,66
6953/2022	014	CULTURA	114131	114272	53.258,66			
6954/2022	016	CENTRO DE DATOS	114132	114273	3.740,72			
6955/2022	022	COMUNIDAD TERAPEUTICA	114133	114274	544,52			
6956/2022	023	CENTRO DE DIAS ZONZAMAS	114134	114275	15.795,18	114235	114387	3.207,96
6957/2022	025	EDUCACION	114135	114276	2.163,74			
6958/2022	028	SERVICIO PUBLICIDAD	114136	114277	2.365,77			
6959/2022	030	TRANSPORTE				114238	114388	30.244,09
6960/2022	033	CONSERVATORIO	114179	114278	30,00	114239	114389	38,00
6961/2022	035	SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL	114180	114279	90,95			
6962/2022	040	ADICION GENERAL	114192	114281	15.007,06	114240	114390	8.717,33
6963/2022	046	PATRIMONIO	114193	114282	3.290,74			
6964/2022	060	PROMOCIÓN ECONOMICA	114194	114283	704,01			
6965/2022	051	JUVENTUD	114196	114284	470,80	114243	114391	186.448,10
6966/2022	052	ASESORIA JURIDICA				114245	114392	320,00
6968/2022	060	PIOT	114313	114314	476,27			
6968/2022	063	DROGODEPENDENCIA	114201	114287	2.826,96	114249	114393	3.256,16
						114048	114394	5.286,43
6969/2022	065	PUBLICIDAD	114203	114288	1.736,66			
			114198	114286	150,00			
6970/2022	086	EMPLEO	114204	114289	486,32			
6971/2022	069	REGIMEN INTERIOR	114207	114290	79.978,31	114257	114396	82.079,86
			114208	114291	4.215,81	114259	114396	2.769,76
						114237	114397	8.422,34
6972/2022	093	URPS	114250	114292	15.828,58	114251	114398	61,15
SUBTOTAL					255.525,28			503.422,53
TOTAL					758.947,81			

Cod. Validación: 6HPJGPP722Y5MC55N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 56
Cód. Verificación: 0HQAMP7P7YDNE26ZKQPDQJD | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

3.- Documento contable de existencia de crédito:

RC .. 2/202200000916 162.733,60€
RC .. 2/202200000429 186.448,10€
RC .. 2/2022000002329 13.965,77€
RC .. 2/2022000002330 1.204,78€
RC .. 2/2022000002319 394.595,56€
TOTAL 758.947,81€

4.- Informe Jurídico

5.- Informe fiscalización

RELACIÓN DE FACTURAS:

Denominación Social	Aplicación	Num. Factura	Tercero	Fecha	Fecha Reg. Entrada	Nº Reg. FACE	Importe
EDITORIAL ARANZADI,S.A.	2021 1511 22001	2002425830	A81962201	01/09/2021	02/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4968	476,27
GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS,S.A.GESPLAN	2021 1623 22799	emiVB23	A38279972	30/12/2021	30/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7693	1.326,80
GESTION DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS,S.A.GESPLAN	2021 1623 2279903	emiVB22	A38279972	29/12/2021	29/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7684	20.457,93
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 1702 22602	31/02/2021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6821	150,00
PREVING CONSULTORES,S.L.U.	2021 221 16009	IFIC2111-01463	B06290241	30/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6847	5.248,44
PREVING CONSULTORES,S.L.U.	2022 221 16009	IFIC2112-01352	B06290241	31/12/2021	03/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-41	5.248,44
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	2022 221 16008	2140902495	Q8555011I	25/11/2021	25/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-842	3.468,89
AUTOGUAGUAS Y CAMIONES,S.L.	2021 2310 214	21/662	B76234269	30/11/2021	20/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7434	178,96
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 2310 22700	4184	B35045715	12/07/2021	14/07/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4115	110,00
TRICAN LANZAROTE, S.L.	2021 2310 22700	Rect-Emit-/129	B35264191	23/11/2021	23/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6705	74,90
FERRETERIA TIAS,S.L.	2022 2310 62300	121/2504	B35128461	31/12/2021	21/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1473	578,19
ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES SL	2021 2311 22799	Emit-/279	B81269862	16/12/2021	16/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7378	1.029,00

Cod. Validación: 6HPJGPP722Y5MC55N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

FUNDACION RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI	2022 2311 22799	F2112-88-LA SANTA	B38504510	31/12/2021	02/02/2022	GE0001792-FACT-2022-505	162.733,60
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 2312 22105	84/520000663	B38504510	30/11/2021	09/12/2021	GE0001792-FACT-2021-7104	189,90
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 2312 22105	84/520000569	B38504510	29/11/2021	02/12/2021	GE0001792-FACT-2021-6961	40,27
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 2312 22105	84/520000412	B38504510	06/09/2021	17/09/2021	GE0001792-FACT-2021-5248	181,81
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2312 22105	20-100101-595	B35735737	30/09/2020	16/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6535	6,12
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2312 22105	20-100101-589	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6527	53,14
LIMCAMAR S.L.	2021 2312 22700	23/X/20210867	B30132724	30/11/2021	01/12/2021	GE0001792-FACT-2021-6874	581,82
LIMCAMAR S.L.	2021 2312 22700	23/X/20210866	B30132724	30/11/2021	01/12/2021	GE0001792-FACT-2021-6873	630,66
LIMCAMAR S.L.	2021 2312 22700	23/X/20210865	B30132724	30/11/2021	01/12/2021	GE0001792-FACT-2021-6872	630,66
COMESA CANARIAS,S.L.	2022 2312 22105	84/520000692	B38504510	31/12/2021	04/01/2022	GE0001792-FACT-2022-75	211,99
LIMCAMAR S.L.	2022 2312 22700	23/X/20210977	B30132724	31/12/2021	03/01/2022	GE0001792-FACT-2022-53	678,44
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 2312 22701	002661L0024	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792-FACT-2022-124	2.769,76
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA,S.A.	2022 2312 22701	SA21-46679	A79252219	31/12/2021	04/01/2022	GE0001792-FACT-2022-94	1.962,34
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2313 22105	20-100101-596	B35735737	03/09/2020	16/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6547	6,16
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2313 22105	20-100101-592	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6529	72,58
MACHER MOTOR S L	2021 2313 22111	BG0000343/2018	B35623693	08/03/2018	30/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6841	48,03
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 2313 22700	4129	B35045715	08/07/2021	14/07/2021	GE0001792-FACT-2021-4116	378,10
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 2313 22700	4234	B35045715	14/07/2021	20/07/2021	GE0001792-FACT-2021-4194	90,00
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	2021 2313 22700	C2021D/21111752	B47037577	21/12/2021	21/12/2021	GE0001792-FACT-2021-7458	2.262,46
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	2021 2313 22700	C2021D/21111758	B47037577	22/12/2021	22/12/2021	GE0001792-FACT-2021-7552	7.511,12
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	2021 2313 22700	C2021D/21111753	B47037577	21/12/2021	21/12/2021	GE0001792-FACT-2021-7459	5.508,16
ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS,S.L	2022 2313 22700	PEFA2003736	B35924315	31/10/2020	28/03/2022	GE0001792-FACT-2022-1725	61,15
TRAZOS DISEÑO IMPRENTA LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	2021 241 22799	Emit-/10810	B35510148	31/12/2021	31/12/2021	GE0001792-FACT-2022-1	486,32
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 3122 22105	84/520000573	B38504510	29/11/2021	02/12/2021	GE0001792-FACT-2021-6965	259,62

Cod. Validación: 6HJGPP72Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.espublico.Gestiona> | Página 14 de 56
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-590	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6528	41,00
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-593	B35735737	03/09/2020	16/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6546	8,20
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-594	B35735737	03/09/2020	16/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6545	22,00
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-591*	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6526	162,90
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 3122 22700	5719	B35045715	07/09/2021	23/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5366	180,00
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 3122 22700	4984	B35045715	11/08/2021	18/08/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4759	100,00
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210818	B30132724	25/11/2021	25/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6751	3.338,56
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210868	B30132724	30/11/2021	09/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7123	3.212,69
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210821	B30132724	26/11/2021	26/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6777	2.889,77
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210820	B30132724	25/11/2021	25/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6748	2.648,96
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210819	B30132724	25/11/2021	25/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6749	3.240,05
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210822	B30132724	26/11/2021	26/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6778	3.064,91
PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA,S.L.	2021 3122 22701	001661B0057	B86657640	23/02/2021	13/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7218	1.035,15
COMESA CANARIAS,S.L.	2022 3122 22105	84/520000682	B38504510	31/12/2021	04/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-65	372,94
ALMIRALL,S.A.	2022 3122 22106	1020700023	A58869389	20/01/2020	10/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1290	1.656,00
ALMIRALL,S.A.	2022 3122 22106	1020700868	A58869389	04/11/2020	10/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1292	1.490,40
ARROCHA Y DE LA GUARDIA,S.L.	2022 3122 22111	Emit-0/48047	B35320100	25/10/2021	17/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1447	67,10
ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS,S.L	2022 3122 22700	PEFA2003737	B35924315	31/10/2020	28/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1724	36,23
ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS,S.L	2022 3122 22700	PEFA2105155	B35924315	31/12/2021	10/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-162	73,53
LIMCAMAR S.L.	2022 3122 22700	23/X/20210978	B30132724	31/12/2021	03/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-54	2.835,04
PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA,S.L.	2022 3122 22701	01 001661B/001661 B0058	B86657640	23/02/2021	16/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-789	2.396,04
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 3122 22701	002661L0020	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-122	2.890,37
LUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 3261 22700	6400096366	A79384525	31/12/2021	31/12/2021	GE0001792 -FACT- 2022-8	4.583,82
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 330 22105	DFV20/6543	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6264	258,00

Código Validación: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSpublico Gestiona | Página 15 de 56





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

FERRETERIA TIAS,S.L.	2021 330 22199	120/1509	B35128461	31/05/2020	16/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7383	89,60
LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.	2021 330 22199	755/1000755	B76138742	13/09/2021	13/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5189	1.319,31
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 330 22602	28/02/2021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6818	150,00
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 330 22602	29/02/2021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6819	150,00
PUBLIGESTION CANARIAS SL	2021 330 22602	Emit-/490	B35858919	10/12/2021	10/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7160	802,50
PUBLIGESTION CANARIAS SL	2021 330 22602	Emit-/491	B35858919	10/12/2021	10/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7161	535,00
HI VISION PRODUCCIONES	2021 330 22609	2021/3444	B35366806	06/10/2021	06/10/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5641	4.936,98
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 330 22609	20219	B76019348	02/08/2021	02/08/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4407	9.630,00
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 330 22699	Rect-142-/21	B35871102	09/12/2021	09/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7119	10.811,28
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 330 22699	Rect-165-/21	B35871102	09/12/2021	09/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7117	14.415,04
GRAFICAS JUMA,S.L.	2021 330 22799	Emit-/17	B35204759	21/10/2021	21/10/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5911	2.896,45
CABRERA MARTIN, RAFAEL MIGUEL	2021 3321 22000	A/27	***1566**	15/12/2021	15/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7299	1.025,15
PEDRO PADRON CEDRES	2021 3321 22110	0803998	***1275**	16/11/2021	16/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6550	400,00
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 3321 22700	4985	B35045715	11/08/2021	18/08/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4758	110,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 3321 22701	002661L0023	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-123	8.422,34
METAL TIMANFAYA,S.L.	2021 3321 62500	Emit-/218	B35377340	24/11/2021	24/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6729	626,59
ENTORNO GOMEZ ARROCHA,S.L.	2021 3322 22799	Emit-/31236	B35853864	09/12/2021	09/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7129	2.365,77
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 333 22602	32/02/2021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6822	150,00
BARBARIN SANCHEZ, FERNANDO	2021 334 22602	10/2021	***3887**	23/09/2021	23/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5363	749,00
PUBLIGESTION CANARIAS SL	2021 334 22602	Emit-/468	B35858919	24/09/2021	24/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5394	802,50
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 334 22609	20320	B76019348	13/12/2021	13/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7232	1.122,50
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 334 22609	20204	B76019348	19/07/2021	20/07/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4211	5.833,64
ALEJANDRO LUIS RODRIGUEZ FERREIRO	2021 334 22799	1 000482	***3072**	08/11/2021	08/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6339	877,67
DAUTE DISEÑO, S.L.	2021 336 22799	Emit-/125	B35410240	28/12/2021	28/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7656	2.434,74

Cod. Validador: 6HPJGPP722Y5MC55N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestión | Página 16 de 56





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 336 22799	178/21	B35871102	17/12/2021	17/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7411	856,00
LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.	2021 337 22700	749/1000749	B76138742	06/09/2021	06/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5031	256,80
ALEJANDRO LUIS RODRIGUEZ FERREIRO	2021 337 22799	1 0000491	***3072**	08/11/2021	08/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6349	214,00
ALEJANDRO LUIS RODRIGUEZ FERREIRO	2021 337 22799	1 0000481	***3072**	08/11/2021	08/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6342	90,95
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 337 22701	002661L0025	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-120	14.354,18
TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. TRAGSA	2022 337 22799	F543522021	A28476208	28/02/2022	10/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1297	186.448,10
GRUPO MEANA,S.A.	2021 340 22799	A/02100464	A33234717	28/12/2021	28/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7660	5.937,69
TRAVIESO GOMEZ,DOMINGO JAVIER	2021 341 22602	1-000129	***6104**	12/12/2021	12/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7201	214,00
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 341 22700	7669	B35045715	19/11/2021	24/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6728	110,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2021 341 22701	002661K0005	B87222014	30/11/2021	02/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6933	1.417,75
H1 VISION PRODUCCIONES	2021 342 22799	2021/3462	B35366806	23/11/2021	23/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6715	428,00
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 342 22799	20298	B76019348	29/11/2021	29/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6802	1.710,93
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 410 22101	DFV20/6487	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6271	132,00
INOXNAVAL LANZAROTE,S.L	2021 410 22104	17856	B35202514	17/11/2021	17/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6608	2.808,15
CARUMAQ, S.L.	2022 410 22111	FR/200430	B38353652	25/11/2021	04/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-583	259,76
CARUMAQ, S.L.	2022 410 22111	FR/200432	B38353652	26/11/2021	04/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-584	481,32
CARUMAQ, S.L.	2022 410 22111	FR/200433	B38353652	26/11/2021	04/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-585	342,68
DRONAS 2002,S.L.	2022 410 22201	S/8129	B62745765	30/11/2020	16/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1433	33,11
DRONAS 2002,S.L.	2022 410 22201	A/8901	B62745765	31/12/2021	16/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1432	37,26
CRIMONS, SAU	2022 422 22699	2102014..	A58556457	30/12/2021	22/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1500	907,50
GARCIA RODRIGUEZ, MIGUEL	2022 422 22699	1201	***2491**	02/12/2021	08/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-633	1.050,00
POLKA PRESS COMUNICACION, S.L.	2022 422 22699	A-161-2021	B87173050	24/11/2021	04/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-563	3.121,47
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 422 22701	002661L0021	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-125	10.547,06
CENTRO DE REPROGRAFIA DE LANZAROTE	2021 4301 22799	A-/1020518	B35458181	22/12/2021	22/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7551	3.363,78

Código Verificador: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 56





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CARNES Y EMBUTIDOS CHACON,S.L.	2021 4331 22105	21CM009239	B35092600	17/09/2021	08/10/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5689	57,00
LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.	2021 4331 22199	1022/11001022	B76138742	14/12/2021	14/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7261	272,51
IMPRESIONATE CREACIONES, S.L.	2021 4331 22799	0/10014	B76220417	13/12/2021	13/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7224	160,50
UNA MOSCA EN MI SOPA, S.L.	2021 4331 22799	F/21206	B64265457	07/12/2021	15/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7273	214,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2021 4332 22701	002351K0014	B87222014	11/11/2021	15/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6500	4.215,81
IMPRENTA MINERVA SA	2021 4332 22799	N/00805	A35099464	13/09/2021	14/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5198	166,92
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 4332 22799	186-/21	B35871102	28/12/2021	29/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7676	2.653,60
HI VISION PRODUCCIONES	2021 442 22706	2021/3455	B35366806	04/11/2021	04/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6241	1.448,78
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 442 22799	27/002021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6832	150,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 442 22701	002661L0019	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-121	9.972,79
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 442 22701	002661L0018	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-126	9.712,93
FERRETERIA TIAS,S.L.	2021 453 22111	020/5259	B35128461	31/05/2020	16/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7384	87,50
FERRETERIA TIAS,S.L.	2021 453 22111	020/5069	B35128461	31/05/2020	16/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7382	120,50
ARROCHA Y DE LA GUARDIA,S.L.	2022 453 214	Emit-0/46563	B35320100	19/05/2021	17/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1448	108,59
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 4911 22700	4264	B35045715	19/07/2021	20/07/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4195	70,00
IGLESIAS CHEDA, ANA MARIA	2021 4911 22799	AII/202002098	***2526**	21/06/2021	13/10/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5766	234,50
HI VISION PRODUCCIONES	2021 912 203	2021/3433	B35366806	17/08/2021	17/08/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4742	1.288,28
IMPRESIONATE CREACIONES, S.L.	2021 912 22199	0/0009	B76220417	24/11/2021	24/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6725	642,00
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 912 22602	33/02021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6823	150,00
OCIO Y COMUNICACION ABESMA,S.L.	2021 912 22602	2127/21	B76189414	08/12/2021	24/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7596	120,05
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 912 22799	185-/21	B35871102	27/12/2021	27/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7637	1.175,93
CONSEJO GRAL COLEGIOS OF. DE SECRETARIOS,INTERV.Y TESORERO DE	2021 920 22001	IN81139	Q2866023A	08/01/2018	10/01/2018	201801496 365	49,59
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DFV20/6633	B76003102	30/11/2021	03/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7008	528,00

Cod. Validación: 6HJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ | Verificado: 07/06/2022 13:07:04 | Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DFV20/6548	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6262	30,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DFV20/6632	B76003102	30/11/2021	03/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7007	102,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DFV20/6541	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6265	318,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DFV20/6470	B76003102	30/09/2021	06/10/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5591	48,00
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/1076	B76237767	16/12/2021	16/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7374	642,00
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/1083	B76237767	17/12/2021	20/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7432	401,25
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/652	B76237767	19/07/2021	19/07/2021	GE0001792 -FACT- 2021-4183	695,50
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/731	B76237767	31/08/2021	10/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5168	1.016,50
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/714	B76237767	31/08/2021	07/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5106	695,50
HERNANDO IBÁÑEZ, DAVID	2021 920 22606	R12021/2021	***4174**	03/09/2021	03/09/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5002	4.970,00
COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE LAS PALMAS	2021 920 22699	Rect-2020/33	V35651132	04/05/2020	18/11/2021	GE0001792 -FACT- 2021-6639	2.846,99
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 920 22700	6531	B35045715	05/10/2021	11/10/2021	GE0001792 -FACT- 2021-5722	60,00
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094366	A79384525	20/12/2021	20/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7447	16.115,26
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094457	A79384525	22/12/2021	22/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7532	12.890,41
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094458	A79384525	22/12/2021	22/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7533	12.890,41
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094363	A79384525	20/12/2021	20/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7446	14.946,77
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094365	A79384525	20/12/2021	20/12/2021	GE0001792 -FACT- 2021-7445	16.610,49
EDITORIAL ARANZADI,S.A.	2022 920 216	2002433621-01	A81962201	11/11/2021	01/02/2022	GE0001792 -FACT- 2022-472	320,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2022 920 22105	DFV22/30	B76003102	31/12/2021	12/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-203	36,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2022 920 22105	DFV22/29	B76003102	31/12/2021	12/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-202	372,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2022 920 22105	DFV22/34	B76003102	31/12/2021	12/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-205	312,00
DRONAS 2002,S.L.	2022 920 22201	A/7337	B62745765	30/09/2019	16/03/2022	GE0001792 -FACT- 2022-1430	11,31
CLECE S.A.	2022 920 22700	0323700000342 1F	A80364243	31/12/2021	05/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-118	29.842,24
CLECE S.A.	2022 920 22700	0323700000332 1F	A80364243	31/12/2021	05/01/2022	GE0001792 -FACT- 2022-117	17.908,57

Cod. Verificador: 6HPJGPP722Y5MC55N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ | Página 10 de 56
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eje-último Gestiona | Página 19 de 56





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 920 22701	002661L0022	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	GE0001792-FACT-2022-119	19.290,87
MEJIAS PARDO, GONZALO JOSE	2021 924 22602	30/02/2021	***8591**	02/11/2021	30/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6820	150,00
ALEJANDRO LUIS RODRIGUEZ FERREIRO	2021 9263 22799	1 000484	***3072**	08/11/2021	08/11/2021	GE0001792-FACT-2021-6346	3.302,02
HIVISION PRODUCCIONES	2021 9263 22799	2021/3483	B35366806	22/12/2021	22/12/2021	GE0001792-FACT-2021-7549	438,70
TOTAL							758.947,81

Es por lo que en virtud de lo expuesto

SE PROPONE:

- 1º.- Resolver la discrepancia y las omisiones que integran el citado expediente.
- 2º.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2022, de importe: **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. (758.947,81€).**

Se aprueba por mayoría resultando la votación de la siguiente manera:

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).

Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).

Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.



Cod. Validación: 6HJGPP72PY5MC55N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/Documentofirmadoelectronicamente dentro la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 56



Cod. Validación: 6HJGPP72PY5MC55N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/Documentofirmadoelectronicamente dentro la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En el turno de intervenciones don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero portavoz del Grupo Popular, expone que su abstención se debe a que ninguna de las facturas relacionadas se corresponden con el periodo en que el Grupo Popular estuvo en el Gobierno del Cabildo.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Se hace constar que don Pedro San Ginés Gutiérrez se excusa y abandona la sesión.

6.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta de rectificación de error material de hecho detectado en el Acuerdo de cesión gratuita de suelo al Instituto Canario de Vivienda, aprobada en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2021 (Expediente 18221/2020)

Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Vivienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE



Mº DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

5.- Asuntos de la Presidencia. Expediente 18221/2020. Propuesta de modificación puntual de la cesión gratuita de suelo al Instituto Canario de Vivienda, aprobada en sesión plenaria de fecha de 5 de noviembre de 2021.

Visto el expediente núm. 18221/2020, relativo a la solicitud del Instituto Canario de la Vivienda, para la tramitación de cesiones de suelos de propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, se emite la presente propuesta en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 el Instituto Canario de la Vivienda presentó en este Cabildo escrito con número de Registro de entrada 2020-E-RC-12634, solicitando que se procedieran a tramitar las cesiones de suelos de propiedad de esta Corporación que habían puesto a disposición para la finalidad del Plan 20.000 del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

Segundo.- Con fecha 02 de noviembre de 2020 consta Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente.

Tercero.- Obran en el expediente:

- Certificado de inventario de los bienes sitos en Calle Triana de Arrecife, de fecha 05 de noviembre de 2020.
- Informe técnico de valoración del inmueble para la cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda, y Memoria demostrativa justificando que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local de fecha, ambos de fecha 10 de noviembre de 2020.

Cód. Validación: E9969RZ72-HEF-JbDRLMW4 | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 56





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- Informe del órgano de gestión económico financiero, de fecha 20 de noviembre de 2020, concluyendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Insular del Cabildo Insular de Lanzarote por parte del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias.
- Certificado del Registro de la Propiedad, de fecha 30 de noviembre de 2020, acreditativo de que el bien objeto de tramitación se halla debidamente inscrito en concepto de patrimonial de la entidad local.
- Informe jurídico de fecha 04 de febrero de 2021.
- Informe de Intervención de este Cabildo, de fecha 12 de febrero de 2021, fiscalizando de conformidad el expediente.

Decreto 2021-0697, de fecha 17 de febrero de 2021, sometiendo a información pública el expediente para la cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda.

- Certificado del resultado de la exposición pública del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 24, del día 24 de febrero de 2021, concluyendo que, transcurridos los veinte días hábiles previstos, no consta en el Registro General del Cabildo de Lanzarote la presentación de reclamaciones o sugerencias en relación al indicado expediente.

-Conforme a los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Son bienes patrimoniales aquellos que, conforme al artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RBEL), siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. De entre estos bienes, aquellos cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante, Decreto 8/2015) y el artículo 109.2 del RBEL. La cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

En este caso, la cesión gratuita citada sería posible dado que el suelo solicitado por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, no se encuentra afectado a ningún servicio ni destinado a un uso público y, por otro lado, el fin perseguido con dicha cesión redunda en beneficio de los habitantes del



Cod. Validación: 6HPJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Cod. Validación: 6HPJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ámbito territorial de esta entidad local impulsando el mercado del alquiler social y garantizando el derecho de acceso a la vivienda de familias con menos ingresos.

II.- Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien, como es el caso que nos ocupa, solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas (artículo 6.3 del Decreto 8/2015).

III.- El artículo 110 del RBEL recoge que, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

"a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días."

IV.- En términos semejantes, el artículo 7 del Decreto 8/2015 establece los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales, señalando que será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

"a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Cod. Validación: 5P204092274REF:AutCRM3424 | Verificación: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.*
- f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.*
- g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado”.*

Lo que, tal y como hemos reflejado en los antecedentes de la presente, consta en el expediente que nos ocupa.

V.- El artículo 111 del RBEL dispone que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejases de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Además, continúa el citado precepto, *“los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones”*.

VI.- Respecto al órgano competente, teniendo en cuenta el artículo 53 de la Ley 8/2015, le corresponde al pleno del cabildo insular, en el marco de la legislación de régimen local, *“la alteración de la calificación jurídica de los bienes del patrimonio insular y la cesión gratuita de bienes inmuebles a otras administraciones o instituciones públicas”*. En los mismos términos se pronuncia el artículo 68.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su apartado t).

Por tanto, se requiere para la cesión gratuita del bien en cuestión, además del cumplimiento de la documentación requerida en el expediente y manifestada anteriormente, su aprobación por el pleno de este Cabildo, previo dictamen de la comisión plenaria correspondiente.

Conforme a lo expuesto, se APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS ASISTENTES

Cód. Validación: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9C0W | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Cód. Validación: 6HPJGPP722Y5MC85N23WEY9C0W | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de fecha 5 de noviembre de 2.021, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder a la cesión gratuita del inmueble con referencia "100018" del Inventario de Bienes de este Cabildo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2017, ubicado en la calle Triana, 40, del municipio de Arrecife, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote y con ficha catastral núm. 0943414DS4004S0001GT, al Instituto de la Vivienda del Gobierno de Canarias, con CIF A05032835, con el fin de incluir en el Plan 20.000 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suelos para la construcción de viviendas sociales en Lanzarote, impulsando el mercado del alquiler social y garantizando el derecho de acceso a la vivienda de familias con menos ingresos.

Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de revertibles del Inventario de Bienes de esta Corporación.

Tercero.- El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas sus pertenencias y accesiones (art. 111 RBEL).

Cuarto.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización e la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y el artículo 109.2 del RBEL.

Quinto.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su publicación, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea



Code Validation: 6HPJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verification: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/



Cod. Validación: 6HPJGPP729Y5MC85N23WEY9CW | Verification: https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en ese acto, hecho que se ha detectado por la técnico del Instituto Canario de la Vivienda en el punto SEGUNDO DEL ACUERDO, el cual dice :

"Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de revertibles del Inventario de Bienes de esta Corporación."

Cuando debería decir:

"Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante CONVENIO, y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de reversibles del Inventario de Bienes de esta Corporación."

Por lo que se propone dicha modificación

Se aprueba por mayoría la propuesta de modificación relativa a la cesión del suelo al Instituto Canario de Vivienda. La votación fue de la siguiente manera:

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.

Cód. Validación: 6HJGPP722Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Cód. Validación: 6HJGPP722Y5MC85N23WEY9CW | Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 56



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

7.- Asuntos de la Presidencia

No se dio asunto.

8.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo Popular para que se inste la incorporación urgente de un facultativo que realice las valoraciones médicas de dependencia y discapacidad (Expediente 9520/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** la Moción que seguidamente se inserta, defendida por el Consejero don Ángel Vázquez Álvarez:



**Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote**

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DEL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA EN RELACIÓN CON EL RETRASO DE LAS VALORACIONES MÉDICAS DE DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD

Exposición de motivos



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

No es ninguna novedad los graves problemas que existen en Canarias en materia de Dependencia y Discapacidad. Por un lado, porque hay más de 7.000 personas valoradas con un grado de dependencia que no pueden acceder a una plaza a la que tienen derecho y, por otro, porque alrededor de otro millar de personas están esperando por el reconocimiento de la discapacidad.

Canarias es la Comunidad Autónoma donde más se tarda en obtener una respuesta, 943 días frente a los 421 de media nacional, y los datos confirman que somos la peor región de España en la gestión de la dependencia en 2021.

Estas últimas semanas se han producido algunas denuncias públicas y conocíamos algunos rostros de las familias y pacientes que están detrás de las meras cifras y la angustiosa realidad que viven día a día. Ellos son ejemplo de la dramática situación en la que se encuentran decenas y decenas de pacientes en la isla a día de hoy, y que se han visto afectados además por el retraso añadido que se ha generado en el servicio ante la falta de uno de los dos facultativos encargados de hacer las valoraciones de la dependencia y la discapacidad en Lanzarote.

Desde el Grupo Popular consideramos que la gravedad de la situación nos obliga, como institución insular, a apoyar y dar la cara por estas personas y por todas las familias afectadas tanto por estos retrasos en las valoraciones como por las que llevan años esperando a que se resuelva su expediente para poder beneficiarse de los derechos que establece la Ley.

Teniendo en cuenta la realidad de la Dependencia y la Discapacidad en la isla y los motivos expuestos, el Grupo Popular eleva a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN:

Que el Cabildo inste al Gobierno de Canarias para la incorporación urgente de un facultativo para realizar las valoraciones de la Dependencia y la Discapacidad en la isla e implemente los recursos humanos existentes en el servicio para desatascar y agilizar las solicitudes pendientes.

En Arrecife, a 16 de mayo de 2022. Fdo. Ángel Vázquez Álvarez. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

9.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para que se adopte y promocione un consumo energético responsable (Expediente 9527/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** la Moción que seguidamente se inserta, defendida por el Consejero don Óscar Pérez Cabrera:



“MOCIÓN PARA QUE EL CABILDO DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA ADOpte Y PROMOCIONE UN CONSUMO ENERGÉTICO RESPONSABLE

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada año, exceptuando los períodos en los que se han aplicado restricciones con motivo de la pandemia del COVID-19, entre las islas de Lanzarote y La Graciosa consumimos unas 452.155 toneladas de hidrocarburos. Un peso tal, que si existiera una balanza con las dimensiones y resistencia adecuadas podríamos equilibrarla apilando nada menos que unos 1.357 aviones “Jumbo” al otro lado. Cada Boeing 747 mide algo más de 70 metros de largo, así que si los alineáramos uno a uno, formarían una línea recta que cubriría la distancia existente entre la Playa de Las Conchas en La Graciosa y la pista de aterrizaje del aeropuerto de Fuerteventura al sur de Puerto del Rosario. Así de grande es nuestro consumo de hidrocarburos en estos momentos, y la previsión es que si no hacemos nada para remediarlo, la quema de combustibles fósiles provocada por la actividad diaria en nuestras dos islas aumente año tras año.

Debido a la invasión de Ucrania por parte de Rusia, y a las consecuencias que este conflicto está generando para el equilibrio energético global, la Unión Europea empezará a tomar medidas destinadas al consumo razonado de combustibles fósiles en próximas fechas, medidas como las que ya han empezado a poner en práctica ciudades y regiones completas de la unión. La generalización del teletrabajo, el uso de una temperatura responsable en los sistemas de aire





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

acondicionado de los edificios o la promoción de la micromobilidad sostenible son sólo algunos ejemplos de acciones que sumadas, posibilitan un ahorro energético mucho mayor del que pudiera parecer a primera vista, pero hay muchos más. En estas fechas se están probando infinidad de medidas destinadas a poner en práctica la máxima que dice que “la mejor energía es aquella que se ahorra”, y muchas de estas propuestas de futuro se podrían aplicar en La Graciosa y Lanzarote.

Desde Coalición Canaria proponemos que el Cabildo se adelante a lo inevitable y adopte cuanto antes medidas de aplicación urgente para el uso razonado de la energía, sin renunciar a ninguna prestación pero optimizando su consumo, en todos los edificios dependientes de la corporación así como en el uso que se hace de los vehículos de los que dispone. Además, solicitamos que se ponga marcha una campaña divulgativa de buenas prácticas en el uso de la energía en nuestros hogares, puestos de trabajo y vehículos privados.

Legislar y educar para un consumo energético responsable es fomentar el ahorro entre nuestras familias, es invertir en salud pública, es transmitir valores de progreso y es una de las acciones más eficaces que podemos hacer para frenar los envites del desastre climático que ya hemos empezado a sufrir, y que de no hacer nada para evitarlo, dejaremos como herencia envenenada a las futuras generaciones.

Por todo ello, proponemos al pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Que el Cabildo de Lanzarote ya La Graciosa ponga en práctica medidas de obligado cumplimiento para conseguir un ahorro energético cuantificable en los edificios de la corporación, así como un uso razonado y eficiente de los vehículos de los que dispone.
- Que el Cabildo ponga en marcha una campaña divulgativa con sugerencias para el uso responsable de la energía destinada a todo el espectro poblacional de nuestras dos islas.

Arrecife a 16 de mayo de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

Se hace constar que don José Alfredo Mendoza Camacho, Consejero no electo al frente del Área de Obras Públicas y Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, es invitado por la presidencia a tomar asiento en la Mesa del Pleno para defender la postura del Gobierno en los dos puntos siguientes.

10.- Acuerdos que procedan sobre Moción del Grupo CCa-PNC para la financiación y ejecución del enlace de conexión entre la LZ-3 y la LZ-2, para el 2022 (Expediente 9529/2022)

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos en contra y 10 votos a favor), **ACUERDA RECHAZAR** la Moción que seguidamente se inserta, defendida por el Consejero don Samuel Martín Morera:



“MOCIÓN

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario (CCa - PNC) del Cabildo de Lanzarote, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2020 la presidenta del Cabildo de Lanzarote, Dña. María Dolores Corujo Berriel y el Sr. consejero de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, D. Sebastián Franquis anuncian el convenio de carreteras entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo de Lanzarote con una partida económica que ascendía a los 30 millones de euros, de los cuales 3,3 ya se encontraban pintados en los presupuestos del Ejecutivo autonómico según estos.

Entre la batería de acciones anunciadas en ese convenio destacaban la inversión de 20 millones de euros para la obra de Acondicionamiento de la carretera LZ-1 que une las localidades de Guatiza y Órzola, así como otros 8 millones de euros más para la Remodelación del enlace de conexión entre el Cabildo de Lanzarote las carreteras LZ-2, que es la vía que une Arrecife con la



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

localidad de Playa Honda y la LZ-3, que es la Circunvalación de la capital.

A pesar de las declaraciones (Biosfera Digital) de la Sra. presidenta donde se mostraba muy satisfecha de que “por fin, el Gobierno regional se comprometa con Lanzarote y dé luz verde a proyectos que llevaban en la gaveta demasiados años”, la realidad a día de hoy es que no se ha ejecutado ninguna de las obras anunciadas.

La remodelación del enlace de conexión entre la LZ-3 y la LZ-2, es una necesidad urgente para mejorar la movilidad y la seguridad de los usuarios de esa vía en la entrada a la Capital de la Isla debido a su afluencia diaria y a la incorporación por la izquierda a este tipo de vía por la cual transitan unos 30.000 vehículos al día en cada sentido.

Por ello, nuevamente el Sr. Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Canarias volvió a informar en julio de 2021 en sede parlamentaria de la necesidad de esta conexión y anunció que para este año 2022 se llevaría a cabo la licitación de la ejecución de la misma.

Por todo ello proponemos al pleno de la Corporación el siguiente, **ACUERDO**:

- Que el pleno de Cabildo acuerde dirigirse al Gobierno de Canarias para que asuma el compromiso de financiación y ejecución del enlace de conexión entre la LZ-3 y la LZ-2 para este año 2022.

Arrecife a 16 de mayo de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

En el debate, don José Alfredo Mendoza Camacho, Consejero de Obras Públicas, expone que el 18 de abril se envió a la Dirección General de Infraestructuras del Gobierno de Canarias informe preceptivo sobre el estudio de alternativas. Indica, asimismo, que el proyecto ya está en fase de redacción.

Don Samuel Martín pregunta cómo va a ser ese proyecto y cómo está la fase de redacción.

Don Alfredo Mendoza contesta que, a la vista del estudio de alternativas realizado por parte del Gobierno de Canarias, en virtud de contrato de 2020, este Cabildo realizó el correspondiente informe que, como ya adelantó, se remitió al Gobierno de Canarias el pasado 18 de abril. Igualmente informa que hoy se está procediendo al encargo de la redacción de los correspondientes pliegos.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron en contra:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

Votaron a favor:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

11.- Asuntos que se declaran de urgencia

Único: Acuerdos que procedan sobre la modificación (por incremento) de subvención nominada al Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución del proyecto Parque Eólico de San Bartolomé, dentro del “Programa de instalación de Energías Renovables y Redes de Distribución incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)” (Expediente 11973/2021)

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad (21 votos a favor), el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** la propuesta que seguidamente se inserta, defendida por el Consejero no electo, don José Alfredo Mendoza Camacho:

“El Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, aprobó la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (ELAN2025) del Cabildo de Lanzarote y de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza”, que se presentó el 7 de octubre de 2016 a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del FDCAN.

Con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, que tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria a este Cabildo para la financiación, con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias, del Programa **ESTRATEGIA LANZAROTE 2016-2025** seleccionado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2016.



Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, publicada inicialmente en B.O.P. de las Palmas de fecha 12 de noviembre de 2021 y definitivamente en B.O.P. de Las Palmas de fecha 15 de diciembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“Nominación al Consorcio del Agua de Lanzarote, con CIF P3500027B, de subvención para la ejecución del “Programa de instalación de Energías Renovables – Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN): Parque Eólico San Bartolomé y sus infraestructuras complementarias” por importe de once millones de euros (11.000.000,00 €); que ejecutará a través de su ente instrumental INALSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.76700 “Subv. Prog. Instalac. Energías Renovables – Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)”: Objeto: Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 KW.”

Mediante Decreto 2021-6835 de fecha 20/12/2021 se concede subvención al Consorcio del Agua de Lanzarote por importe de 11.000.000,00 € para la ejecución del proyecto “Parque Eólico San Bartolomé” cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 kW a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA con plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. Y plazo de justificación de dos meses hasta el 30 de septiembre de 2022.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2022 el Consorcio del Agua de Lanzarote y a la vista de la evolución de la ejecución de los proyectos y ante la necesidad de ajustar el importe de las fuentes de financiación, solicita modificación de la subvención concedida para la ejecución del proyecto “Parque Eólico San Bartolomé” cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 kW a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA, incrementando el importe de la subvención en 2.332.911,40 € y solicitando extender el período de ejecución en doce meses.

El abono correspondiente a esta modificación por importe de dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (2.332.911,40 €) se realizará con



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

carácter anticipado, sin régimen de garantías.

Consta retención de crédito 2/2022-3089 por importe de dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (2.332.911,40 €).

Teniendo en cuenta el criterio de la Intervención General por el cual en este momento procedural, en el que no se generan derechos de contenido económico, no procede incluir informe de fiscalización.

Ante la imposibilidad de someter a dictamen de la Comisión de Hacienda por la imperiosa necesidad de dar trámite a este modificación y dado lo avanzado del ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que recoge que “*En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa,...*”

Por tanto, siendo intención de esta Corporación atender a lo solicitado por el Consorcio del Agua de Lanzarote, es por lo que se propone:

1. Que se modifique la nominación al Consorcio del Agua de Lanzarote, la subvención total para la ejecución del ““Parque Eólico San Bartolomé” cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 kW” **incrementándose el importe en dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (2.332.911,40 €)** que ejecutará a través de su ente instrumental INALSA, con cargo a la aplicación presupuestaria **4591.76700 “Transf. De capital a Consorcios (FDCAN anualidad 2020)”** por el citado importe.
2. Que se modifique en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, con el calendario ya concedido para la totalidad de la subvención destinada a la ejecución del “Parque Eólico San Bartolomé”:

Período de ejecución: hasta el 30 de junio de 2023

Período de justificación: hasta el 31 de agosto de 2023



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Abono: Por importe de 2.332.911,40 €, con carácter anticipado, sin régimen de garantías.

3. Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.
4. Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo”.

En el debate el Consejero del Grupo Popular, don Ángel Vázquez Álvarez, y el Consejero del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, don Samuel Carmelo Martín Morera, coinciden en el voto de abstención. Aducen que estan de acuerdo con el fondo del asunto pero van a esperar al dictamen de la correspondiente comisión plenaria.

La Sra. Presidenta anuncia que el punto resulta aprobado por mayoría y recalca que debe llevarse a la Comisión plenaria correspondiente.

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

12.- Disposiciones oficiales

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de las siguientes:

- Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo (BOE 88, de 13 de abril de 2022)

- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE 94, de 20 de abril de 2022)
- Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal (BOE 107, de 5 de mayo de 2022)
- Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista (BOE 115, de 14 de mayo de 2022)
- Orden de 29 de marzo de 2022, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, Fuerteventura, Lanzarote y La Graciosa y Santa Cruz de Tenerife (BOC 74, de 18 de abril de 2022)
- Decreto 77/2022, de 7 de abril, por el que se regulan las características y el procedimiento de obtención de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones, quejas y denuncias en materia turística (BOC 80, de 26 de abril de 2022)
- Decreto ley 5/2022, de 28 de abril, de medidas urgentes para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU» en el ámbito de la Agencia Tributaria Canaria (BOC 86, de 3 de mayo de 2022)
- Orden de 22 de abril de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al fomento de la adquisición de vivienda por parte de las personas jóvenes canarias (BOC 89, de 6 de mayo de 2022)

13.- Dación de cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, de 16 de mayo de 2022, relativo a la delegación de las competencias del artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Expediente 12763/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Acuerdo en el encabezamiento reseñado cuyo contenido es del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR de delegación de las competencias del artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (Expediente 12763/2019).



ANTECEDENTES

1º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de junio de 2019, delegó algunas de las competencias del Consejo de Gobierno con el objeto de lograr una mayor agilidad en la tramitación de los expedientes.

2º.- Con fecha 18 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno Insular modificó el acuerdo anterior en lo referente a la delegación de competencias en materia de contratación administrativa.

3º.- El 30 de septiembre de 2019, en sesión ordinaria, el Consejo de Gobierno delegó competencias en materia de ordenación turística (vivienda vacacional) en el Consejero don Andrés Stinga Perdomo.

4º.- Con fecha 10 de febrero de 2020, se aprueba Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se efectúa en la Consejera doña Ariagona González Pérez, con carácter accidental, la delegación de competencias que se especifican en el mismo, mientras durara la baja médica de la Consejera doña María del Carmen Guadalupe García.

5º.- El 12 de mayo de 2020, en votación ordinaria y por unanimidad, el Consejo de Gobierno Insular modificó las delegaciones en materia de Contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada con fecha 10 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad la nueva delegación de competencias de dicho órgano.

7º.- El 14 de enero de 2021, se acordó por el Consejo de Gobierno la delegación temporal y accidental de las competencias del Consejero don Andrés Stinga Perdomo, mientras durara su baja médica.

8º.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 06 de septiembre de 2021, aprobó, entre otras, la propuesta de modificación de facultades del órgano de contratación en los contratos menores.

9º.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno delegó las competencias referidas en materia de Transportes en el Consejero don Marcos Antonio Bergaz Villalba.

10º.- Con fecha 05 de enero de 2022, se emite Decreto 2022-0015, reorganizando las áreas de esta Corporación tras la incorporación de Lanzarote en Pie – Sí Podemos al Grupo de Gobierno.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

11º.- Como consecuencia de lo anterior, y tras la reincorporación del Consejero don Andrés Stingo Perdomo tras su baja médica, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el lunes 24 de enero de 2022, dejó sin efecto los acuerdos referidos anteriormente; clarificó las competencias como órgano de contratación del Cabildo Insular de Lanzarote, que ostenta el Consejo de Gobierno Insular y delegó competencias en diversas materias a favor de los consejeros/as que conforman la Corporación.

12º.- Habida cuenta que en el apartado undécimo de la parte dispositiva del Acuerdo antes mencionado se determinó que: “Todas las competencias no delegadas expresamente en la presente propuesta, de las atribuidas por la citada Ley de Bases de Régimen Local, y por la Ley de Cabildos, así como las previstas en el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, continuarán asignadas al Consejo de Gobierno Insular”.

13º.- Teniendo en consideración que en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de enero de 2022 no se delegó expresamente la autorizaciones referidas en el artículo 80 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 127.1 lo siguiente:

“1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

- a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.*
- b) La aprobación del proyecto de presupuesto.*
- c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.*
- d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.*
- f) (Derogada)*
- g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.*



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo recoge que “*la Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del apartado anterior*”.

Segundo.- En términos semejantes, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, afirma en su artículo 62 las atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, señalando:

“Corresponden al consejo de gobierno insular las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del pleno y sus comisiones.

b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al pleno.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- d) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.
- e) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el pleno, y la gestión del personal.
- f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- g) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la administración insular, sin perjuicio de lo dispuesto para los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.
- i) La revisión de oficio de sus propios actos.
- j) El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.
- k) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Tercero.- El tenor literal del artículo 80 de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es el siguiente:

“Artículo 80. Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural.

1. La celebración de eventos deportivos que discurran campo a través, por pistas o caminos forestales, cortafuegos, vías forestales de extracción de madera, senderos, caminos de cabaña o por el cauce de barrancos podrá realizarse en todas las categorías de suelo rústico. Cuando se desarrollen en más de un municipio o afecten a un espacio natural protegido, podrán realizarse aunque no estuvieran expresamente previstos y siempre que no estén expresamente prohibidos y requerirán previa autorización del cabildo insular. La autorización deberá imponer las medidas de protección y correctoras, previas y posteriores, que se estimen necesarias para minimizar el impacto sobre el medio natural.
2. Cuando los anteriores eventos deportivos sean con vehículos a motor, aunque discurran por un único municipio, solo podrán desarrollarse en pistas forestales, fuera de los espacios naturales protegidos y siempre que no exista prohibición expresa en el planeamiento y se obtenga la preceptiva autorización administrativa. La competencia para otorgar dicha autorización corresponde al cabildo insular.
3. Corresponde a los cabildos insulares la elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo su capacidad y régimen de uso. Fuera de la red oficial queda prohibida la circulación de más de tres vehículos formando caravana”.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En base a lo expuesto; de conformidad con la legislación citada y con los artículos 146 y 147 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Delegar a favor de don Marcos Antonio Bergaz Villalba las competencias para la emisión y tramitación de las autorizaciones referidas en el artículo 80: “Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural”, prevista en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo: Notificar este acuerdo a los señores y señoras miembros de la Corporación. Dar conocimiento del mismo a las diferentes áreas/servicios/unidades administrativas/departamentos. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Portal de Transparencia.

Contra el presente Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de este Acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

En caso que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho Acuerdo”.

14.- Dación de cuenta de los convenios y addendas aprobadas en Consejo de Gobierno Insular desde el 11 de abril de 2022 a 5 de mayo de 2022

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/las siguientes:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2022, relativo a la colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y Ecoembes para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón (Expediente 4762/2022)
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2022, relativo a la colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Ecoembes para la puesta en servicio de determinados contenedores de recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón (Expediente 4908/2022)

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2022, relativo a la adhesión del Cabildo de Lanzarote como entidad coordinadora en el pacto de los alcaldes en Europa (Expediente 2108/2022)
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022, relativo a la renovación de la adhesión del Cabildo de Lanzarote al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA), edición 2022-2022 (Expediente 4475/2022)
- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la Sociedad Canaria de Fomento Económico-PROEXCA, para la Internacionalización del Sector Empresarial de Lanzarote (Expediente 3936/2021)

15.- Dación de cuenta de acuerdos del Consejo de Gobierno Insular sobre modificaciones en subvenciones concedidas (Base 23 de las de ejecución del Presupuesto)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del siguiente:

- Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022, relativo a la modificación de la denominación del proyecto relacionado con la subvención concedida al Ayuntamiento de Teguise y cambio de ocupación referente a los puestos de trabajo solicitados (Expediente 22608/2021)

16.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia n.º 2022-2909, de 11 de mayo, de creación del Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“D E C R E T O

Considerando adecuada la creación de un Área orientada a la introducción o recuperación de prácticas agrícolas, a la recuperación de semillas y variedades y la introducción de técnicas ecológicas capaces además de promover la creación de espacios como huertos urbanos, o comunitarios en zonas degradadas.

Dispone el artículo 57 e) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, que corresponden al presidente del Cabildo Insular entre otras, las atribuciones para la determinación del número, denominación y competencias de las áreas de gobierno, así como de la organización y estructura de la administración insular.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En semejantes términos se pronuncia el artículo 59 del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

El artículo 155 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote establece que las Áreas de Gobierno se estructurarán a través de Consejeros/as Insulares de Áreas, Coordinadores/as Generales, Direcciones Insulares, Coordinadores/as Técnicos Jefaturas de Servicios, Secciones, Negociados y otras unidades inferiores o asimiladas.

Así pues y en base a lo expuesto, y dada la necesidad de crear el Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje, en uso de las facultades que tiene atribuida esta Presidencia por la vigente legislación de Régimen Local, especialmente el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, y en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

RESUELVO:

Primero.- Crear el Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje.

Segundo.- Atribuir al Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje las funciones y responsabilidades de introducción o recuperación de prácticas agrícolas, la recuperación de semillas y variedades y la introducción de técnicas ecológicas capaces además de promover la creación de espacios como huertos urbanos, o comunitarios en zonas degradadas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, notificándose al propio tiempo a los interesados.

Quinto.- Este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.



Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excmo. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular”.

17.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia n.º 2022-2913, de 11 de mayo, de delegación de la tramitación y emisión de las autorizaciones e informes referidos a producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, eventos deportivos y culturales a desarrollar en el medio natural (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“D E C R E T O

Por Decreto de esta Presidencia número 2022-0015, de fecha 05 de enero, se acordó la reorganización de las diferentes Áreas y Departamentos.

Corresponden a la Presidencia del Cabildo Insular, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, entre otras atribuciones, la de designación y cese de los Consejeros Insulares de Área.

El artículo 60 del Reglamento Orgánico dispone que la Presidencia, cuando lo estime conveniente podrá delegar mediante Decreto las competencias delegables que legalmente tiene atribuidas entre otros, en los Consejeros, en los términos señalados en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el artículo 48 del Reglamento Orgánico establece que las delegaciones son genéricas cuando están referidas a una o varias materias determinadas y pueden abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

Dispone el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que los titulares de los órganos administrativos podrán, en materias de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación. En las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar esta circunstancia y la autoridad de procedencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente;

RESUELVO:

Primero.- Efectuar la delegación genérica a favor de la Consejera doña Ariagona González Pérez para la tramitación y emisión de las autorizaciones e informes referidos a producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, eventos deportivos y culturales a desarrollar en el medio natural.

Segundo.- Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Así lo ordena y firma la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular”.

18.- Dación de cuenta del Decreto de la Presidencia n.º 2022-2929, de 13 de mayo, de ampliación de la Delegación efectuada a la Consejera no electa doña Elena Solís Yáñez (Expediente 11775/2019)

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, del Decreto en el encabezamiento reseñado cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“DECRETO DE LA PRESIDENTA DE AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN EFECTUADA A LA CONSEJERA NO ELECTA DOÑA ELENA SOLÍS YÁÑEZ.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de enero de 2022, Doña María Elena Solís Yáñez, toma posesión como Consejera No Electa de esta Corporación.

Por Decreto de esta Presidencia número 2022-0015, de fecha 05 de enero, se acordó la reorganización de las diferentes Áreas y Departamentos, correspondiendo desde entonces y por delegación a la Consejera No Electa las Áreas de MEDIO AMBIENTE (Aula de la Naturaleza, Geoparque Lanzarote y Casa de los Volcanes), RESERVA DE LA BIOSFERA Y BIENESTAR ANIMAL.

Mediante Decreto n.º 2022-2909, de 11 de mayo, se crea el Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje.

Es intención de esta Presidencia, delegar la recién creada Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje en la Consejera No Electa Doña María Elena Solís Yáñez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Corresponden a la Presidencia del Cabildo Insular, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, entre otras atribuciones, la de designación y cese de los Consejeros Insulares de Área.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 69 de la citada Ley 8/2015, dispone que bajo la superior dirección del Presidente, los Consejeros Insulares titulares de las áreas o Departamentos Insulares ejercerán las funciones de dirección, planificación y coordinación política de las mismas, correspondiéndole en régimen de desconcentración las competencias que se determinen en el decreto del Presidente del Cabildo Insular en el marco del Reglamento propio. Así mismo, le corresponde el ejercicio de las competencias que le sean delegadas.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

En todo caso, respecto de los servicios del área o departamento insular que dirigen y con sujeción a las normas y directrices aprobadas por los órganos de gobierno, corresponde a los consejeros titulares del área o departamento insular:

- a) La determinación de los objetivos a alcanzar y las líneas de actuación del área o departamento insular.
- b) El impulso y coordinación de las actividades del área o departamento insular, la supervisión del cumplimiento de las líneas de actuación y la corrección de las desviaciones que se produzcan.
- c) La ordenación, inspección y evaluación de los servicios del área o departamento insular.
- d) La jefatura del personal del área o departamento insular, sin perjuicio de las funciones del presidente y de las que se atribuyan a los órganos directivos del área o departamento insular.
- e) La autorización y disposición de los gastos propios de los servicios de su área o departamento, así como el reconocimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos del cabildo insular y sin perjuicio de las competencias de los órganos de gobierno del cabildo insular.
- f) La resolución de los conflictos que se planteen entre los órganos de su área o departamento insular.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 68.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la Delegación efectuada a la Consejera No Electa doña Elena Solís Yáñez mediante decreto de n.º 2022-0015, de 5 de enero, delegando el Área de Soberanía Alimentaria y Paisaje.

Segundo.- Notificar este Decreto a las/os Consejeras/os designadas/os, advirtiendo que las delegaciones de razón se considerarán aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles desde el día siguiente a la notificación no se manifiesta lo contrario.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- Este Decreto deberá insertarse en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas y exponerse en el Tablón de Edictos de la Corporación Insular, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acuerdo, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga Recurso De Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular”.

19.- Dación de cuenta de los Decretos y de las Resoluciones

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la presidencia, de los/las siguientes:

- Desde la Resolución 2022-2168, de 11 de abril, a la Resolución 2022-2999, de 17 de mayo.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

20.- Pregunta, a petición del Grupo Popular, sobre las previsiones de este año para la celebración del Saborea Lanzarote en la Villa de Teguise (Expediente 9522/2022)

Don Ángel Vázquez Álvarez formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos siguientes:



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

“¿Tiene previsto el grupo de gobierno celebrar este año el Saborea Lanzarote en la Villa de



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Teguise como se venía haciendo antes de la pandemia, y de ser así, qué fecha se baraja para este evento?

Arrecife, a 16 de mayo de 2022 FDO. ANGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

Contesta de viva voz la Sra. Presidenta:

“Se está trabajando para recuperar la edición de este año, del 2022”.

Don Ángel Vázquez ofrece su colaboración de forma desinteresada.

21.- Pregunta, a petición del Grupo Popular, sobre el estado en el que se encuentra el proyecto de transformación urbana de la zona de Altavista, calles Granada y Ángel Ganivet” (Expediente 9525/2022)

Don Ángel Vázquez Álvarez formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los términos siguientes:



Grupo Popular
Cabildo de Lanzarote

“¿En qué estado se encuentra el proyecto de transformación urbana de la zona de Altavista, de la calle Granada y Angel Ganivet?

Arrecife, a 16 de mayo de 2022. FDO. ANGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

Contesta de viva voz la Sra. Presidenta:

“Consejero, la información que yo tengo es que fue un compromiso adquirido por el anterior Consejero que hizo público, a través de los medios de comunicación, pero que todavía no está redactado el proyecto. Es más, dentro de los objetivos del Área ustedes saben que estas cosas pasaban, no en todas las consejerías pero sí especialmente en Obras Públicas se publicaban cosas que todavía no se habían mandado a hacer o no estaban redactados los proyectos”.

22.- Pregunta, a petición del Grupo Popular, sobre los proyectos que están previstos ejecutar con cargo a los fondos Next Generation y cuantías de los mismos (Expediente 9526/2022)

Don Ángel Vázquez Álvarez formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los siguientes términos:



“¿Qué proyectos está previsto que se ejecuten con cargo a los Fondos europeos Next Generation y cuantías de los mismos?

Arrecife, a 16 de mayo de 2022 FDO. ANGEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR”.

Contesta la Sra. Presidenta de viva voz:

“Invito a los portavoces que mantengan una reunión con el Gobierno porque son muchísimos. Nosotros mantuvimos un primer contacto formal y luego ya un contacto más técnico con todos los ayuntamientos de la Isla. Pretendíamos que se presentara una propuesta específica por la isla de Lanzarote. No deja de ser menos cierto que el Gobierno de Canarias, en esas reuniones bilaterales y que ustedes también conocen porque participaron en ellas. Por ejemplo, en materia energética nos planteaban que, independientemente de los parques eólicos que nosotros fuésemos a proponer, el Gobierno canario tenía una estrategia junto con los acuerdos alcanzados por parte del Gobierno de España y Europa en los próximos 10 años; por tanto habían proyectos que sí que ellos iban a implantar.

Me refiero a:

En materia energética la implantación de placas fotovoltaicas en todos los edificios públicos llámense centros de salud, hospitales, colegios y un largo etcétera. En materia de infraestructuras en carreteras, exactamente lo mismo; es decir, proyectos que ya tenían financiación no se podían incluir. En proyectos de viviendas sociales. Es decir, son muchísimos.

Con el tema de Zonzamas y el vertedero aquí hemos traído una propuesta pero hay una que se lleva por parte del Gobierno de Canarias infinitamente más ambiciosa.

Podría decirles muchísimo pero tanto el Consejero de Obras Públicas como yo creemos que podría ser un asunto, si les parece, a tratar en un pleno en una comisión de forma temática. Son muchas las iniciativas que de forma coordinada se han llevado por parte del Cabildo.

Algunos ayuntamientos han presentado sus estrategias específicas pero todas están integradas dentro del proyecto presentado por el Cabildo al Gobierno canario”.

El Sr. Vázquez solicita a la presidencia, si fuera posible, un cuadro con toda esa información.

La Sra. Presidenta le contesta que el Consejero les hará llegar esa información sin ningún problema. No obstante, recalca, que si se ha hecho alguna petición que no ha sido contestada le gustaría que así lo hicieran constar como ruego en este Pleno.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

23.- Pregunta, a petición del Grupo CCa-PNC, sobre las previsiones y el modo en que el Cabildo tiene previsto proceder al arreglo de los caminos agrícolas y vecinales que se encuentran deteriorados (Expediente 9534/2022)

Don Domingo Manuel Cejas Curbelo formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los siguientes términos:



“Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario (CCa - PNC) del Cabildo de Lanzarote, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, la siguiente **PREGUNTA**:

Los caminos agrícolas y vecinales de la isla se encuentran en un lamentable estado de deterioro y demandan una acción urgente, consistente tanto en trabajos de limpieza, retirada de rastrojos, escombros y piedras, así como en el allanado y perfilado de tramos de tierra y jable.

La nivelación de estos caminos, que no son solo los de uso vecinal sino también los que utilizan los agricultores para llegar a las fincas, es imprescindible, y para ello hace falta las máquinas niveladoras del Cabildo de Lanzarote, ya que con ellas se allana el acceso de senderistas, ciclistas y vehículos en los tramos habilitados para el tránsito, especialmente, en los que se detectan más deformaciones.

Sin embargo, parece ser que en estos momentos no se sabe donde está esa maquinaria que hasta ahora se encontraba en el Parque Móvil, pero que debía ser trasladada a la Granja Experimental del Cabildo.

Por ello formulamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo y de qué manera tiene previsto el Cabildo de Lanzarote proceder al arreglo de los caminos agrícolas y vecinales que se encuentran deteriorados?

Arrecife a 16 de mayo de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

Contesta de viva voz la Sra. Presidenta:

“La máquina está en Haría hace dos semanas. Quiero decirle algo de lo que usted es conocedor y es que, efectivamente, la Consejería de Obras Públicas siempre ha gestionado a través de los ayuntamientos la cesión de la maquinaria para el arreglo de los caminos agrícolas; eso ha sido así. Y no deja de ser menos cierto que por primera vez, después de mucho tiempo, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca tuvo a bien tener una reunión con todo el sector.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

El sector primario en la isla de Lanzarote está muy molesto porque muchas veces se les cede la maquinaria a los ayuntamientos y va destinada más al arreglo de los caminos vecinales que al fin por el que se obtuvo esta maquinaria, que es precisamente para el apoyo a nuestros agricultores.

Esa es la prioridad, ha habido un cambio porque se le ha dado voz al sector agrícola en la Isla. Puede confirmar usted esto con los sectores. Eso es lo que le han pedido al Consejero y eso es lo que el Consejero ha priorizado, ¿por qué? Porque el acceso de determinados caminos vecinales es una competencia municipal. Por supuesto vamos a ayudar, pero vamos a intentar priorizar al sector primario, con las dificultades enormes que ha tenido y que lleva teniendo durante todo este tiempo tan complejo, fundamentalmente con el suministro del agua. Que las ayudas para mejorar el acceso a las fincas podamos priorizarlas en función de nuestras competencias. Colaborar o ayudar sí, pero es cierto que los ayuntamientos pueden facilitar esa gestión. Esa es la razón, Consejero”.

24.- Pregunta, a petición del Grupo CCa-PNC, sobre las previsiones para la celebración, en 2022, del X Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote (Expediente 9536/2022)

Don Samuel Carmelo Martín Morera formula la pregunta presentada en el Registro del Pleno en los siguientes términos:



“Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario (CCa – PNC) del Cabildo de Lanzarote, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, la siguiente **PREGUNTA**:

El Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote cerró su novena edición, la última que se ha celebrado hasta la fecha, en noviembre de 2019, con un éxito rotundo de participación. Miles de personas se acercaron a la Villa de Teguise y pudieron degustar las diferentes tapas elaboradas por los más de 100 expositores.

Tras esa última edición, nada se sabe del considerado mayor evento enogastronómico de Canarias que, tras el obligado parón debido a la pandemia, ya va siendo hora de recuperar.

Sin embargo, estamos ya a mediados de 2022 y aún no sabemos si este gobierno piensa seguir colaborando y participando en la celebración de esta reconocida y prestigiosa feria y si es consciente de que se trata de uno de los mejores escaparates que tenemos para mostrar la calidad de nuestro producto local.

Por ello formulamos la siguiente pregunta:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

¿Se va a celebrar en 2022 la X edición del Festival Enogastronómico Saborea Lanzarote, teniendo en cuenta que ya apenas queda tiempo para preparar el plan de seguridad, infraestructuras y todo lo que conlleva un evento de estas características?

Arrecife a 16 de mayo de 2022. Samuel C. Martín Morera. Portavoz del Grupo Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario”.

Don Samuel Martín solicita a la Presidenta que aclare si el Saborea Lanzarote va a seguir manteniendo la ubicación en la Villa de Teguise.

Contesta de viva voz la Sra. Presidenta:

“Le digo con absoluta sinceridad que es un asunto por el que no me he sentado con el Consejero mas que para intentar sacar todos los recursos y gestiones que se había hecho en esta Área por parte del anterior Consejero.

No sé por qué (hay un correo electrónico por parte del Ayuntamiento de Teguise hace meses que si vamos a cambiar la ubicación o no). De verdad no tengo información ni creo que esté dentro de la agenda.

Si hubiera un cambio, que pudiera haberlo no digo que no, lo compartiría. Pero si en su momento se decidió en ese municipio, las razones tendrían que estar fundadas, no lo sé. ¿Podríamos decidir en Arrecife?, ¿podríamos decidir en Tías?, ¿en Playa Blanca?, ¿en San Bartolomé?, ¿Tinajo?, ¿Haría?, no lo sé.

Lo que sí quiero decir es que el proyecto de Saborea Lanzarote no es un proyecto de un municipio, es un proyecto de Isla; es un proyecto de los restauradores de la isla de Lanzarote. Sí que queremos, y eso se lo había pedido al Consejero, es hacer exactamente igual que cuando vinimos al Gobierno y dijimos que apoyar al sector primario sí: “¡pues hagámoslo desde la empresa pública!” Y los Centros Turísticos tienen que ser ejemplo sobre eso. Pues exactamente igual hemos dicho sobre el Saborea Lanzarote, iniciativa que trabajó muy bien el anterior Consejero vinculando el producto local, como forma estratégica de promoción, al potencial y a la competitividad de los restauradores y restauradoras de la isla de Lanzarote.

Insisto en que este debate lo están colocando y de verdad no estaba, pero si hay que tenerlo se puede hacer sin ningún problema. Yo creo que es interesante mejorar. Hay un proyecto de restauración en materia vulcanológica interesantísimo que cuanto más compartamos entre todos, que el resto de municipios se vean beneficiados y, en definitiva, toda la restauración: cocineros y cocineras, camareros y camareras poniendo el valor el producto local en la isla de Lanzarote a este Gobierno lo van a tener seguro.

Es un debate que en el Gobierno, con absoluta sinceridad se los digo, no ha existido pero si queremos plantear otras formas de hacer y que el proyecto se presente en el conjunto de la Isla estamos también dispuestos a escucharles”.

A continuación hace uso del turno de palabra el Consejero del Grupo Popular, don Ángel



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Vázquez Álvarez. Manifiesta lo siguiente:

“Solamente una cosa. Bajo mi mandato lo único que ha hecho el Saborea, aparte de consolidarse en Teguise, es ir creciendo en función de la situación física de Teguise. Ya está consolidado ahí y creo que a nivel marca, a nivel Canarias está ubicado de una manera muy concreta. Yo en su día me comprometí con el Alcalde que bajo mi mandato de ahí no saldría, pero porque había previsto en otros municipios: en Arrecife lo de vulcanología, por ejemplo. También habían eventos previstos en otros municipios en función de sus características”.

La Presidenta agradece al señor Vázquez su intervención. Incide en decir que se apoya el proyecto pero parece que aquí están convencidos de cuestiones patrimonialistas sin tener el cuenta que el proyecto es de Lanzarote, a no ser que se decida otra cosa. Si fuera así no se llamaría Saborea Lanzarote, entonces sería otro proyecto con otros intereses que se podrían compartir o no. Reitera y garantiza que no se ha hablado de cambio de ubicación aunque considera que no estaría mal hacerlo.

25.- Pregunta, a petición del Grupo CCa-PNC, sobre las medidas que piensa tomar el Cabildo ante la ausencia de médico forense en el departamento de Bienestar Social, para desbloquear la lista de espera de expedientes acumulados desde el mes de enero (Expediente 9537/2022)

A petición del Grupo proponente se retira del Orden del Día.

En el turno de Ruegos y Preguntas de viva voz, don David de la Hoz Fernández, Consejero del Grupo CCa-PNC formula el siguiente RUEGO en relación con los fondos Next Generation: A la Presidenta para que les faciliten la documentación enviada desde el Cabildo al Gobierno de Canarias en relación con dichos proyectos. El Sr. de la Hoz recuerda a la Presidenta su compromiso de entregarles dicha documentación.

La Presidenta le invita a que lo solicite por escrito porque es así como viene establecido. No obstante incide en que la documentación debe ser solicitada en el seno de los entes donde se tramita.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de julio de 2007, se adjunta como Anexo único a la presente acta “CD” contenido la grabación íntegra de la misma, fechada, sellada y firmada por el Secretario General del Pleno.

No habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y siete minutos, la Excm. Sra. Presidenta levanta la sesión. De lo debatido se extiende la presente Acta en este folio y los cincuenta y cinco anteriores, válidos solamente por su anverso, de todo lo cual como Secretario General del Pleno, doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la nominación de subvención a favor de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la elaboración y ejecución conjunta de un “Plan de control y erradicación de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote” (Expediente 9310/2022): Previa intervención de la Sra. Presidenta, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



M^º DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“3.- Expediente 9310/2022. Subvenciones Directas o Nominativas. PROPUESTA DE NOMINACIÓN A LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS

PROPUESTA DE NOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA PLAGA DIOCALANDRA FRUMENTI EN LAS PALMERAS DE LA ISLA DE LANZAROTE.

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en el marco de sus competencias y consciente de la importancia que la plaga de la Diocalandra Frumenti supone tanto para los palmerales naturales de la isla de Lanzarote, como para las zonas verdes de parques y jardines de la isla, ha encargado un estudio a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias (GMR) para conocer la situación de la isla, como paso previo a la definición de un plan de actuación para la toma de medidas para su control. Con los resultados del análisis realizado por la empresa pública GMR, la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, consideran prioritario, articular los mecanismos necesarios para la inmediata ejecución de las actuaciones contempladas en los mismos, mediante la elaboración y ejecución de un “Plan de control y erradicación de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote” para un periodo de 4 años (2022-2026), mediante convenio entre las partes, con un importe global de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000€) financiándose al 50% por cada una de las partes intervenientes, llevándose a efecto la colaboración económica del Cabildo Insular mediante una primera aportación de CIEN MIL EUROS (100.00 €) será abonada de forma anticipada durante el segundo trimestre del año y el resto, una vez dotada y liberada la consignación presupuestaria correspondiente antes de la finalización del año en curso.



Con fecha 19 de marzo de 2021 se publicó en el B.O.P. de Las Palmas la aprobación definitiva del Presupuesto Consolidado el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2021, actualmente prorrogado en espera de la aprobación del nuevo presupuesto. Por ello, siendo interés prioritario de esta Corporación Insular conveniar con el Gobierno de Canarias para llevar a efecto el plan de erradicación de la Diocalandra Frumenti señalado, no existiendo consignación presupuestaria específica para esta actuación y sin que pueda imputarse a fondos FDCAN, se PROPONE:

1º Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 1701.45000 de una Subvención a favor de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para la elaboración y ejecución conjunta con el Cabildo Insular, de un "Plan de control y erradicación de la plaga Diocalandra Frumenti en las palmeras de la isla de Lanzarote" por un periodo de 4 años (2022-2026).

- Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022
- Forma de abono: Anticipado, sin garantía.
- Período de justificación: 3 meses desde su finalización, hasta 31 de marzo de 2023.

2º Que se modifique e incluya en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente.

3º Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.

4º Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Se somete a votación y se acuerda aprobar por mayoría la nominación de subvención propuesta a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias. La votación fue de la siguiente manera:

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jorge M. peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.



La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones (Expediente 535/2021): Previa intervención de doña Rosa Mary Callero Cañada, Consejera de Hacienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



M^a DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

"4. Expediente 535/2021. Propuesta de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones e inclusión en el Anexo de subvenciones.

Vista la propuesta del Área de Transportes (Exp. elect. 8930/2022) para la modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 4412.47203 por importe de quinientos mil euros (500.000,00€), siendo imprescindible dicha modificación para consignar el importe restante de la anualidad 2022 del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Lanzarote y la empresa concesionaria del servicio para el fomento del uso del transporte público regular interurbano de viajeros mediante el bono Residente Canario en Lanzarote, enmarcado dentro de la línea estratégica 4412-3 "Movilidad transporte público colectivo Lanzarote". Vista la propuesta del Área de Bienestar Social (Exp. elect. 3885/2022) para la modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 de la aplicación presupuestaria 2312.48000 por importe de sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un euros (68.341,00€), enmarcado dentro de la línea estratégica 231-3, cuya finalidad es publicar la convocatoria de ayudas de emergencia social a mujeres víctimas de violencia de género para el ejercicio 2022.

A la vista de las anteriores propuestas, se hace necesario la modificación, mediante la inclusión de las mismas, del Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2022 y del Plan Estratégico de Subvenciones vigente, en los siguientes términos:

*****4412 Otro transporte de viajeros.**
4412.47203 CAC-Aport. diner. Movilidad transp. terreste públ .reg. viajeros año 2022 500.000,00 €

Línea:4412-3 Movilidad transporte público colectivo Lanzarote 500.000,00€.

Objeto: fomentar la movilidad en el transporte público regular de viajeros.



Finalidad: movilidad del transporte público colectivo terrestre. Convenio de colaboración con la empresa prestadora del servicio para el fomento del uso de transporte público regular (Bonos de transporte público).

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Forma de abono: previa justificación.

Plazo de justificación: mensual.

*****2312 Bienestar Social. Víctimas de Violencia de género.**

2312.48000 ICI- Aport. diner. ayudas emergencia social víctimas violencia género 68.341,00 €.

Línea:231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género 68.341,00 €.

Objeto: conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

Finalidad: conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio 2022.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 01/01/2022 hasta tres meses después de la concesión.

Forma de abono: anticipado/sin garantía.

Plazo de justificación: hasta tres meses contados a partir de la recepción de la ayuda.

Se somete a votación y se acuerda aprobar por mayoría la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. La votación fue de la siguiente manera:

D. Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Dña Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
D. Jorge M. peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
D. Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.



La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- Acuerdos que procedan sobre aprobación del Reconocimiento Extrajudicial de Deuda n.º 1-2022 (Expediente 6527/2022): El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor y 11 abstenciones) **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



M.º DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

“2.- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 1/2022. Expediente 6527/2022.

Primerº.- El art. 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD500/1990, en adelante) dispone que:

1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).
2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.
3. Las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas.”

Segundo.- Con cargo a los créditos del estado de gasto de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que realicen en el año natural del propio ejercicio, por todo lo anterior se propone la relación que se adjunta para el reconocimiento extrajudicial de créditos al amparo de lo dispuesto en los artículos 176 TRLHL y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 18 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988 , de 28 de diciembre en materia presupuestaria, establece que es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de estas deudas para su aplicación a partidas del presupuesto corriente.



Tercero.- Conforme señala la Base 28 de Ejecución del Presupuesto prorrogado del 2021 para el ejercicio 2022, consta:

1.- Memoria de Presidencia.

2.- Memorias justificativas suscritas por los Técnicos responsables del servicio gestor del gasto y conformada por el Consejero correspondiente sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado.
- Fecha y periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Informe técnico de valoración en el que se hace constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación que los precios aplicados son correctos y adecuados.
- Factura detallada de la prestación realizada debidamente conformada por los responsables del Servicio.
- Informe de que la imputación al presupuesto corriente del gasto, no supone una limitación a la ejecución de las restantes obligaciones del año en curso.

3.- Expedientes Gestiona relacionados:



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 1/2022 (6527/2022)								
N.º EXPTE	ÁREA	N.º DE LISTADOS						
		2021			2022			
RELACION	RELACION PA	IMPORTE	N.º RELACION	RELACION PA	IMPORTE			
6944/2022	001	PRESIDENCIA	114090	114260	1.817,93			
6945/2022	005	DEPORTES	114089	114261	3.714,68			
			114236	114262	5.937,69			
6946/2022	006	SRV. INSULAR AGRARIO	114095	114263	2.940,15	114229	114383	1.154,13
6947/2022	007	VIAS Y OBRAS	114120	114267	208,90	114231	114384	108,59
6948/2022	010	INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGIA	114121	114268	8.962,39	114232	114385	5.078,97
6949/2022	011	RADIO INSULAR	114123	114269	364,50			
6950/2022	012	RESIDUOS	114125	114270	21.784,73			
6951/2022	013	BIENESTAR SOCIAL	114129	114271	6.704,26	114234	114386	166.231,66
6953/2022	014	CULTURA	114131	114272	53.258,66			
6954/2022	016	CENTRO DE DATOS	114132	114273	3.740,72			
6955/2022	022	COMUNIDAD TERAPEUTICA	114133	114274	544,52			
6956/2022	023	CENTRO DE DIAS ZONZAMAS	114134	114275	15.795,18	114235	114387	3.207,98
6957/2022	025	EDUCACION	114135	114276	2.163,74			
6958/2022	026	SERVICIO PUBLICIDAD	114136	114277	2.365,77			
6959/2022	030	TRANSPORTE				114238	114388	30.244,09
6960/2022	033	CONSERVATORIO	114179	114278	30,00	114239	114389	36,00
6961/2022	035	SEGURIDAD Y EDUCACION VIAL	114180	114279	90,85			
6962/2022	040	ADICION GENERAL	114192	114281	15.007,06	114240	114390	8.737,33
6963/2022	046	PATRIMONIO	114193	114282	3.290,74			
6964/2022	050	PROMOCION ECONOMICA	114194	114283	704,91			
6965/2022	051	JUVENTUD	114196	114284	470,90	114243	114391	186.448,10
6966/2022	052	ASESORIA JURIDICA				114245	114392	320,00
6968/2022	060	PIOT	114313	114314	476,27			
6969/2022	063	DROGODEPENDENCIA	114291	114287	2.626,96	114249	114393	3.256,16
						114048	114394	5.286,41
			114293	114298	1.736,66			
6970/2022	085	PUBLICIDAD	114198	114296	150,00			
6970/2022	086	EMPLEO	114204	114299	486,32			
6971/2022	089	REGIMEN INTERIOR	114207	114290	79.978,31	114257	114395	82.079,86
			114208	114291	4.215,81	114259	114396	2.769,76
						114237	114397	8.422,34
6972/2022	093	URPS	114250	114292	15.828,58	114251	114396	61,15
SUBTOTAL					255.525,28			503.422,53
TOTAL					758.947,03			



3.- Documento contable de existencia de crédito:

RC .. 2/20220000916 162.733,60€
 RC .. 2/20220000429 186.448,10€
 RC .. 2/202200002329 13.965,77€
 RC .. 2/202200002330 1.204,78€
 RC .. 2/202200002319 394.595,56€
TOTAL 758.947,81€

4.- Informe Jurídico

5.- Informe fiscalización

RELACIÓN DE FACTURAS:

Denominación Social	Aplicación	Num. Factura	Tercero	Fecha	Fecha Reg. Entrada	Nº Reg. FACE	Importe
EDITORIAL ARANZADI,S.A.	2021 1511 22001	2002425830	A81962201	01/09/2021	02/09/2021	-FACT-2021-4988	476,27
GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS,S.A.GESPLAN	2021 1623 22799	emil@823	A38279972	30/12/2021	30/12/2021	-FACT-2021-7693	1.326,80
GESTIÓN DE PLANEAMIENTOS DE CANARIAS,S.A.GESPLAN	2021 1623 2279903	emil@822	A38279972	29/12/2021	29/12/2021	-FACT-2021-7684	20.457,93
████████████████████	2021 1702 22602	31/02/2021	***8591***	02/11/2021	30/11/2021	-FACT-2021-6821	150,00
PREVING CONSULTORES,S.L.U.	2021 221 16009	IFIC2111-01463	B06290241	30/11/2021	30/11/2021	-FACT-2021-6847	5.248,44
PREVING CONSULTORES,S.L.U.	2022 221 16009	IFIC2112-01352	B06290241	31/12/2021	03/01/2022	-FACT-2022-43	5.248,44
SERVICIO CANARIO DE LA SALUD	2022 221 16008	2140902495	Q85550111	25/11/2021	25/02/2022	-FACT-2022-642	3.468,89
AUTOGUAGUAS Y CAMIONES,S.L.	2021 2310 214	21/662	B76234269	30/11/2021	20/12/2021	-FACT-2021-7434	178,96
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 2310 22700	4184	B35045715	12/07/2021	14/07/2021	-FACT-2021-4115	110,00
TRICAN LANZAROTE, S.L.	2021 2310 22700	Rect-Emil-/129	B35264191	23/11/2021	23/11/2021	-FACT-2021-6705	74,90
FERRETERIA TIAS,S.L.	2022 2310 62300	121/2504	B35128461	31/12/2021	21/03/2022	-FACT-2022-1473	578,19
ALWAYS SCHOOL OF LANGUAGES SL	2021 2311 22799	Emit-/279	BB1269862	16/12/2021	16/12/2021	-FACT-2021-7378	1.029,00



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

FUNDACION RESPUESTA SOCIAL SIGLO XXI	2022 2311 22799	F2112-88-LA SANTA	B84179829	31/12/2021	02/02/2022	-FACT- 2022-505	162.733,60
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 2312 22105	84/520000863	B38504510	30/11/2021	09/12/2021	-FACT- 2021-7104	189,90
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 2312 22105	84/520000569	B38504510	29/11/2021	02/12/2021	-FACT- 2021-6961	40,27
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 2312 22105	84/520000412	B38504510	06/09/2021	17/09/2021	-FACT- 2021-5248	181,81
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2312 22105	20-100101-595	B35735737	30/09/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6535	6,12
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2312 22105	20-100101-589	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6527	53,14
LIMCAMAR S.L.	2021 2312 22700	23/X/20210867	B30132724	30/11/2021	01/12/2021	-FACT- 2021-6874	581,82
LIMCAMAR S.L.	2021 2312 22700	23/X/20210866	B30132724	30/11/2021	01/12/2021	-FACT- 2021-6873	630,66
LIMCAMAR S.L.	2021 2312 22700	23/X/20210865	B30132724	30/11/2021	01/12/2021	-FACT- 2021-6872	630,66
COMESA CANARIAS,S.L.	2022 2312 22105	84/520000692	B38504510	31/12/2021	04/01/2022	-FACT- 2022-75	211,99
LIMCAMAR S.L.	2022 2312 22700	23/X/20210977	B30132724	31/12/2021	03/01/2022	-FACT- 2022-53	678,44
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 2312 22701	002661L0024	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	-FACT- 2022-124	2.769,76
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA,S.A.	2022 2312 22701	SA21-46679	A79252219	31/12/2021	04/01/2022	-FACT- 2022-94	1.962,34
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2313 22105	20-100101-596	B35735737	03/09/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6547	6,16
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 2313 22105	20-100101-592	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6529	72,58
MACHER MOTOR S L	2021 2313 22111	BG0000343/2018	B35623893	06/03/2018	30/11/2021	-FACT- 2021-6841	48,03
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 2313 22700	4129	B35045715	06/07/2021	14/07/2021	-FACT- 2021-4116	378,10
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 2313 22700	4234	B35045715	14/07/2021	20/07/2021	-FACT- 2021-4194	90,00
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	2021 2313 22700	C2021D/21111752	B47037577	21/12/2021	21/12/2021	-FACT- 2021-7458	2.262,46
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	2021 2313 22700	C2021D/21111758	B47037577	22/12/2021	22/12/2021	-FACT- 2021-7552	7.511,12
SAMYL FACILITY SERVICES, S.L.	2021 2313 22700	C2021D/21111753	B47037577	21/12/2021	21/12/2021	-FACT- 2021-7459	5.506,18
ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS,S.L	2022 2313 22700	PEFA2003738	B35924315	31/10/2020	28/03/2022	-FACT- 2022-1725	61,15
TRAZOS DISEÑO IMPRENTA LANZAROTE SOCIEDAD LIMITADA	2021 241 22799	Emit-10810	B35510148	31/12/2021	31/12/2021	-FACT- 2022-1	486,32
COMESA CANARIAS,S.L.	2021 3122 22105	84/520000573	B38504510	29/11/2021	02/12/2021	-FACT- 2021-6965	259,62



PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-590	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6528	41,00
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-593	B35735737	03/09/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6546	8,20
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-594	B35735737	03/09/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6545	22,00
PANIFICADORA HERMANOS PACHECO SOCIEDAD LIMITADA	2021 3122 22105	20-100101-591*	B35735737	31/08/2020	16/11/2021	-FACT- 2021-6526	162,90
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 3122 22700	5719	B35045715	07/09/2021	23/09/2021	-FACT- 2021-5366	180,00
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 3122 22700	4984	B35045715	11/09/2021	18/09/2021	-FACT- 2021-4759	100,00
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210818	B30132724	25/11/2021	25/11/2021	-FACT- 2021-6751	3.338,56
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210868	B30132724	30/11/2021	09/12/2021	-FACT- 2021-7123	3.212,69
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210821	B30132724	26/11/2021	26/11/2021	-FACT- 2021-6777	2.889,77
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210820	B30132724	25/11/2021	25/11/2021	-FACT- 2021-6748	2.648,96
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210819	B30132724	25/11/2021	25/11/2021	-FACT- 2021-6749	3.240,05
LIMCAMAR S.L.	2021 3122 22700	23/X/20210822	B30132724	26/11/2021	26/11/2021	-FACT- 2021-6778	3.064,91
PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA,S.L.	2021 3122 22701	001661B0057	B88657640	23/02/2021	13/12/2021	-FACT- 2021-7218	1.035,15
COMESA CANARIAS,S.L.	2022 3122 22105	84/520000682	B38504510	31/12/2021	04/01/2022	-FACT- 2022-65	372,94
ALMIRALL,S.A.	2022 3122 22106	1020700023	A58869389	20/01/2020	10/03/2022	-FACT- 2022-1290	1.656,00
ALMIRALL,S.A.	2022 3122 22106	1020700068	A58869389	04/11/2020	10/03/2022	-FACT- 2022-1292	1.490,40
ARROCHA Y DE LA GUARDIA,S.L.	2022 3122 22111	Emit-0/48047	B35320100	25/10/2021	17/03/2022	-FACT- 2022-1447	67,10
ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS,S.L	2022 3122 22700	PEFA2003737	B35924315	31/10/2020	28/03/2022	-FACT- 2022-1724	36,23
ECOLOGIA Y TECNICAS SANITARIAS,S.L	2022 3122 22700	PEFA2105155	B35924315	31/12/2021	10/01/2022	-FACT- 2022-162	73,53
LIMCAMAR S.L.	2022 3122 22700	23/X/20210978	B30132724	31/12/2021	03/01/2022	-FACT- 2022-54	2.835,04
PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA,S.L	2022 3122 22701	01 001661B/001661 B0058	B88657640	23/02/2021	16/02/2022	-FACT- 2022-789	2.396,04
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 3122 22701	002661L0020	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	-FACT- 2022-122	2.890,37
LUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 3261 22700	6400096366	A79384525	31/12/2021	31/12/2021	-FACT- 2022-8	4.583,82
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 330 22105	DFV206543	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	-FACT- 2021-6264	258,00



FERRETERIA TIAS,S.L.	2021 330 22199	120/1509	B35128461	31/05/2020	16/12/2021	-FACT-2021-7383	89,60
LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.	2021 330 22199	755/1000755	B76138742	13/09/2021	13/09/2021	-FACT-2021-5189	1.319,31
████████████████████	2021 330 22602	28/02/2021	...8591...	02/11/2021	30/11/2021	-FACT-2021-6818	150,00
████████████████████	2021 330 22602	29/02/2021	...8591...	02/11/2021	30/11/2021	-FACT-2021-6819	150,00
PUBLIGESTION CANARIAS SL	2021 330 22602	Emit-/490	B35858919	10/12/2021	10/12/2021	-FACT-2021-7160	802,50
PUBLIGESTION CANARIAS SL	2021 330 22602	Emit-/491	B35858919	10/12/2021	10/12/2021	-FACT-2021-7161	535,00
HI VISION PRODUCCIONES	2021 330 22609	2021/3444	B35366806	06/10/2021	06/10/2021	-FACT-2021-5641	4.936,98
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 330 22609	20219	B76019348	02/08/2021	02/08/2021	-FACT-2021-4407	9.630,00
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 330 22699	Reci-142-/21	B35871102	09/12/2021	09/12/2021	-FACT-2021-7119	10.811,28
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 330 22699	Reci-165-/21	B35871102	09/12/2021	09/12/2021	-FACT-2021-7117	14.415,04
GRAFICAS JUMA,S.L.	2021 330 22799	Emit-/17	B35204759	21/10/2021	21/10/2021	-FACT-2021-5911	2.898,45
████████████████████	2021 3321 22000	A/27	...1566...	15/12/2021	15/12/2021	-FACT-2021-7299	1.025,15
████████████████████	2021 3321 22110	0803998	...1275...	16/11/2021	16/11/2021	-FACT-2021-6550	400,00
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 3321 22700	4985	B35045715	11/08/2021	18/08/2021	-FACT-2021-4758	110,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 3321 22701	002661L0023	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	-FACT-2022-123	8.422,34
METAL TIMANFAYA,S.L.	2021 3321 62500	Emit-/218	B35377340	24/11/2021	24/11/2021	-FACT-2021-6729	626,59
ENTORNO GOMEZ ARROCHA,S.L.	2021 3322 22799	Emit-/31236	B35653864	09/12/2021	09/12/2021	-FACT-2021-7129	2.365,77
████████████████████	2021 333 22602	32/02/2021	...8591...	02/11/2021	30/11/2021	-FACT-2021-6822	150,00
████████████████████	2021 334 22602	10/2021	...3887...	23/09/2021	23/09/2021	-FACT-2021-5363	749,00
PUBLIGESTION CANARIAS SL	2021 334 22602	Emit-/468	B35858919	24/09/2021	24/09/2021	-FACT-2021-5394	802,50
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 334 22609	20320	B76019348	13/12/2021	13/12/2021	-FACT-2021-7232	1.123,50
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 334 22609	20204	B76019348	19/07/2021	20/07/2021	-FACT-2021-4211	5.833,64
████████████████████	2021 334 22799	1 000482	...3072...	08/11/2021	08/11/2021	-FACT-2021-6339	877,67
DAUTE DISEÑO, S.L.	2021 336 22799	Emit-/125	B35410240	28/12/2021	28/12/2021	-FACT-2021-7656	2.434,74



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 336 22799	178/21	B35871102	17/12/2021	17/12/2021	■■■■■ -FACT- 2021-7411	856,00
LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.	2021 337 22700	749/1000749	B76138742	06/09/2021	06/09/2021	■■■■■ -FACT- 2021-5031	256,80
■■■■■	2021 337 22799	1 000491	...3072"	08/11/2021	08/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6349	214,00
■■■■■	2021 337 22799	1 000481	...3072"	08/11/2021	08/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6342	90,95
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 337 22701	002661L0025	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	■■■■■ -FACT- 2022-120	14.354,18
TRANSFORMACION AGRARIA, S.A. TRAGSA	2022 337 22799	F543522021	A2B476208	28/02/2022	10/03/2022	■■■■■ -FACT- 2022-1297	186.448,10
GRUPO MEANA,S.A.	2021 340 22799	A/02100464	A33234717	28/12/2021	28/12/2021	■■■■■ -FACT- 2021-7660	5.937,69
■■■■■	2021 341 22602	1-000129	...6104"	12/12/2021	12/12/2021	■■■■■ -FACT- 2021-7201	214,00
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 341 22700	7669	B35045715	19/11/2021	24/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6728	110,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2021 341 22701	002661K0005	B87222014	30/11/2021	02/12/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6933	1.417,75
HI VISION PRODUCCIONES	2021 342 22799	2021/3462	B35366806	23/11/2021	23/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6715	428,00
PREVENTOS MEDIA SOCIEDAD LIMITADA	2021 342 22799	20298	B76019348	29/11/2021	29/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6802	1.710,93
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 410 22101	DFV20/6487	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6271	132,00
INOXNAVAL LANZAROTE,S.L.	2021 410 22104	17856	B35202514	17/11/2021	17/11/2021	■■■■■ -FACT- 2021-6608	2.808,15
CARUMAQ, S.L.	2022 410 22111	FR/200430	B38353652	26/11/2021	04/02/2022	■■■■■ -FACT- 2022-583	259,76
CARUMAQ, S.L.	2022 410 22111	FR/200432	B38353652	26/11/2021	04/02/2022	■■■■■ -FACT- 2022-584	481,32
CARUMAQ, S.L.	2022 410 22111	FR/200433	B38353652	26/11/2021	04/02/2022	■■■■■ -FACT- 2022-585	342,68
DRONAS 2002,S.L.	2022 410 22201	S/8129	B62745765	30/11/2020	16/03/2022	■■■■■ -FACT- 2022-1433	33,11
DRONAS 2002,S.L.	2022 410 22201	A/8901	B62745765	31/12/2021	16/03/2022	■■■■■ -FACT- 2022-1432	37,26
CRIMONS, SAU	2022 422 22699	2102014..	A58556457	30/12/2021	22/03/2022	■■■■■ -FACT- 2022-1500	907,50
■■■■■	2022 422 22699	1201	...2491"	02/12/2021	08/02/2022	■■■■■ -FACT- 2022-633	1.050,00
POLKA PRESS COMUNICACION, S.L.	2022 422 22699	A-161-2021	B87173050	24/11/2021	04/02/2022	■■■■■ -FACT- 2022-563	3.121,47
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 422 22701	002661L0021	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	■■■■■ -FACT- 2022-125	10.547,06
CENTRO DE REPROGRAFIA DE LANZAROTE	2021 4301 22799	A-1020518	B35458181	22/12/2021	22/12/2021	■■■■■ -FACT- 2021-7551	3.363,78



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CARNES Y EMBUTIDOS CHACON,S.L.	2021 4331 22105	21CM009239	B35092600	17/09/2021	08/10/2021	████████	-FACT- 2021-5689	57,00
LUMAR MANTENIMIENTO, S.L.	2021 4331 22199	1022/11001022	B76138742	14/12/2021	14/12/2021	████████	-FACT- 2021-7261	272,51
IMPRESIONATE CREACIONES, S.L.	2021 4331 22799	0/10014	B76220417	13/12/2021	13/12/2021	████████	-FACT- 2021-7224	160,50
UNA MOSCA EN MI SOPA, S.L.	2021 4331 22799	F/21206	B64265457	07/12/2021	15/12/2021	████████	-FACT- █████	214,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2021 4332 22701	002351K0014	B87222014	11/11/2021	15/11/2021	████████	-FACT- 2021-6500	4.215,81
IMPRENTA MINERVA SA	2021 4332 22799	N/00805	A35099464	13/09/2021	14/09/2021	████████	-FACT- 2021-5198	166,92
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 4332 22799	186-/21	B35871102	28/12/2021	29/12/2021	████████	-FACT- 2021-7676	2.653,60
HII VISION PRODUCCIONES	2021 442 22706	2021/3455	B35366806	04/11/2021	04/11/2021	████████	-FACT- 2021-6241	1.448,78
████████	2021 442 22799	27/02/2021	...8591...	02/11/2021	30/11/2021	████████	-FACT- 2021-6832	150,00
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 442 22701	002661L0019	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	████████	-FACT- 2022-121	9.972,79
PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 442 22701	002661L0018	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	████████	-FACT- 2022-126	9.712,93
FERRETERIA TIAS,S.L.	2021 453 22111	020/5259	B35128461	31/05/2020	16/12/2021	████████	-FACT- 2021-7384	87,50
FERRETERIA TIAS,S.L.	2021 453 22111	020/5069	B35128461	31/05/2020	16/12/2021	████████	-FACT- 2021-7382	120,50
ARROCHA Y DE LA GUARDIA,S.L.	2022 453 214	Emit-0/46563	B35320100	19/05/2021	17/03/2022	████████	-FACT- 2022-1448	108,59
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 4911 22700	4264	B35045715	19/07/2021	20/07/2021	████████	-FACT- 2021-4195	70,00
████████	2021 4911 22799	AI/202002098	...2526...	21/06/2021	13/10/2021	████████	-FACT- 2021-5766	234,50
HII VISION PRODUCCIONES	2021 912 203	2021/3433	B35366806	17/08/2021	17/08/2021	████████	-FACT- 2021-4742	1.288,28
IMPRESIONATE CREACIONES, S.L.	2021 912 22199	0/0009	B76220417	24/11/2021	24/11/2021	████████	-FACT- 2021-6725	642,00
████████	2021 912 22602	33/02/2021	...8591...	02/11/2021	30/11/2021	████████	-FACT- 2021-6823	150,00
OCIO Y COMUNICACION ABESMA,S.L.	2021 912 22602	2127/21	B76189414	08/12/2021	24/12/2021	████████	-FACT- 2021-7596	120,05
VIDEOACTIVO SERVICIOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	2021 912 22799	185-/21	B35871102	27/12/2021	27/12/2021	████████	-FACT- 2021-7637	1.175,93
CONSEJO GRAL COLEGIOS OF.DE SECRETARIOS,INTERV.Y TESORERO DE	2021 920 22001	IN81139	Q2866023A	08/01/2018	10/01/2018	201801496 365		49,59
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DPV208633	B76003102	30/11/2021	03/12/2021	████████	-FACT- 2021-7008	528,00



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DPV20/6548	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	■■■■■	30,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DPV20/6632	B76003102	30/11/2021	03/12/2021	■■■■■	102,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DPV20/6541	B76003102	31/10/2021	05/11/2021	■■■■■	318,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2021 920 22105	DPV20/6470	B76003102	30/09/2021	06/10/2021	■■■■■	48,00
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/1076	B76237767	16/12/2021	16/12/2021	■■■■■	642,00
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/1083	B76237767	17/12/2021	20/12/2021	■■■■■	401,25
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/652	B76237767	19/07/2021	19/07/2021	■■■■■	695,50
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/731	B76237767	31/08/2021	10/09/2021	■■■■■	1.016,50
AGUILAR Y LOSADA, S.L.P.	2021 920 22604	2021/714	B76237767	31/08/2021	07/09/2021	■■■■■	695,50
■■■■■ DAVID	2021 920 22608	R12021/2021	““4174””	03/09/2021	03/09/2021	■■■■■	4.970,00
COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGIA DE LAS PALMAS	2021 920 22699	Rect-2020/33	V35651132	04/05/2020	18/11/2021	■■■■■	2.846,99
GUERRA Y FERNANDEZ,S.L.	2021 920 22700	6531	B35045715	05/10/2021	11/10/2021	■■■■■	60,00
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094368	A79384525	20/12/2021	20/12/2021	■■■■■	16.115,26
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094457	A79384525	22/12/2021	22/12/2021	■■■■■	12.890,41
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094458	A79384525	22/12/2021	22/12/2021	■■■■■	12.890,41
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094363	A79384525	20/12/2021	20/12/2021	■■■■■	14.946,77
ILUNION LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE, S.A.	2021 920 22700	6400094365	A79384525	20/12/2021	20/12/2021	■■■■■	16.610,49
EDITORIAL ARANZADI,S.A.	2022 920 216	2002433621-01	AB1962201	11/11/2021	01/02/2022	■■■■■	320,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2022 920 22105	DPV22/30	B76003102	31/12/2021	12/01/2022	■■■■■	36,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2022 920 22105	DPV22/29	B76003102	31/12/2021	12/01/2022	■■■■■	372,00
DISTAG CANARIAS,S.L.	2022 920 22105	DPV22/34	B76003102	31/12/2021	12/01/2022	■■■■■	312,00
DRONAS 2002,S.L.	2022 920 22201	A7337	B82745765	30/09/2019	16/03/2022	■■■■■	11,31
CLECE S.A.	2022 920 22700	0323700000342 1F	A80364243	31/12/2021	05/01/2022	■■■■■	29.842,24
CLECE S.A.	2022 920 22700	0323700000332 1F	A80364243	31/12/2021	05/01/2022	■■■■■	17.908,57



PROSEGUR SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD ESPAÑA	2022 920 22701	002661L0022	B87222014	31/12/2021	06/01/2022	[REDACTED] -FACT- 2022-119	19.290,87
[REDACTED] GONZALO JOSE	2021 924 22602	30102021	***6591**	02/11/2021	30/11/2021	[REDACTED] -FACT- 2021-6820	150,00
[REDACTED]	2021 9263 22799	1 000484	***3072**	08/11/2021	08/11/2021	[REDACTED] -FACT- 2021-6346	3.302,02
HIVISION PRODUCCIONES	2021 9263 22799	2021/3483	B35366806	22/12/2021	22/12/2021	[REDACTED] -FACT- 2021-7549	438,70
TOTAL							758.947,81

Es por lo que en virtud de lo expuesto

SE PROPONE:

1º.- Resolver la discrepancia y las omisiones que integran el citado expediente.
2º.- Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito nº 1/2022, de importe:
SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. (758.947,81€).

Se aprueba por mayoría resultando la votación de la siguiente manera:

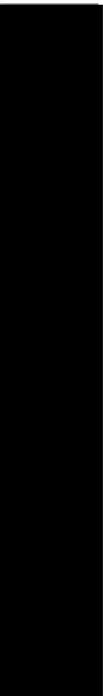
Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).

Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).

Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).

Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.





En el turno de intervenciones don Ángel Vázquez Álvarez, Consejero portavoz del Grupo Popular, expone que su abstención se debe a que ninguna de las facturas relacionadas se corresponden con el periodo en que el Grupo Popular estuvo en el Gobierno del Cabildo.

La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez, D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excmo. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- Acuerdos que procedan sobre aprobación de la propuesta de rectificación de error material de hecho detectado en el Acuerdo de cesión gratuita de suelo al Instituto Canario de Vivienda, aprobada en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2021 (Expediente 18221/2020): Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Vivienda, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad (21 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, cuyo contenido es del siguiente tenor:



Mº DOLORES GARCÍA CID, SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN, PRESIDENCIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR.

C E R T I F I C O: Que esta Comisión Plenaria, en sesión ordinaria en el Orden del Día celebrada el miércoles 18 de mayo de 2022, emitió dictamen favorable para su aprobación por el Pleno del siguiente acuerdo:

5.- Asuntos de la Presidencia. Expediente 18221/2020. Propuesta de modificación puntual de la cesión gratuita de suelo al Instituto Canario de Vivienda, aprobada en sesión plenaria de fecha de 5 de noviembre de 2021.

Visto el expediente núm. 18221/2020, relativo a la solicitud del Instituto Canario de la Vivienda, para la tramitación de cesiones de suelos de propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, se emite la presente propuesta en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de septiembre de 2020 el Instituto Canario de la Vivienda presentó en este Cabildo escrito con número de Registro de entrada [REDACTADO], solicitando que se procedieran a tramitar las cesiones de suelos de propiedad de esta Corporación que habían puesto a disposición para la finalidad del Plan 20.000 del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

Segundo.- Con fecha 02 de noviembre de 2020 consta Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del expediente.

Tercero.- Obran en el expediente:

- Certificado de inventario de los bienes sitos en Calle Triana de Arrecife, de fecha 05 de noviembre de 2020.

- Informe técnico de valoración del inmueble para la cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda, y Memoria demostrativa justificando que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local de fecha, ambos de fecha 10 de noviembre de 2020.



- Informe del órgano de gestión económico financiero, de fecha 20 de noviembre de 2020, concluyendo que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al Presupuesto Insular del Cabildo Insular de Lanzarote por parte del Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias.
- Certificado del Registro de la Propiedad, de fecha 30 de noviembre de 2020, acreditativo de que el bien objeto de tramitación se halla debidamente inscrito en concepto de patrimonial de la entidad local.
- Informe jurídico de fecha 04 de febrero de 2021.
- Informe de Intervención de este Cabildo, de fecha 12 de febrero de 2021, fiscalizando de conformidad el expediente.

Decreto 2021-0697, de fecha 17 de febrero de 2021, sometiendo a información pública el expediente para la cesión de suelo al Instituto Canario de la Vivienda.

- Certificado del resultado de la exposición pública del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 24, del día 24 de febrero de 2021, concluyendo que, transcurridos los veinte días hábiles previstos, no consta en el Registro General del Cabildo de Lanzarote la presentación de reclamaciones o sugerencias en relación al indicado expediente.

-Conforme a los siguientes FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- Son bienes patrimoniales aquellos que, conforme al artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RBEL), siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. De entre estos bienes, aquellos cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante, Decreto 8/2015) y el artículo 109.2 del RBEL. La cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

En este caso, la cesión gratuita citada sería posible dado que el suelo solicitado por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, no se encuentra afectado a ningún servicio ni destinado a un uso público y, por otro lado, el fin perseguido con dicha cesión redundaría en beneficio de los habitantes del



ámbito territorial de esta entidad local impulsando el mercado del alquiler social y garantizando el derecho de acceso a la vivienda de familias con menos ingresos.

II.- Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien, como es el caso que nos ocupa, solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas (artículo 6.3 del Decreto 8/2015).

III.- El artículo 110 del RBEL recoge que, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

"a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días."

IV.- En términos semejantes, el artículo 7 del Decreto 8/2015 establece los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales, señalando que será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

"a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.



- d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
- e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cessionaria de subrogarse a ella.*
- f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.*
- g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado".*

Lo que, tal y como hemos reflejado en los antecedentes de la presente, consta en el expediente que nos ocupa.

V.- El artículo 111 del RBEL dispone que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejases de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Además, continúa el citado precepto, "los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones".

VI.- Respecto al órgano competente, teniendo en cuenta el artículo 53 de la Ley 8/2015, le corresponde al pleno del cabildo insular, en el marco de la legislación de régimen local, "la alteración de la calificación jurídica de los bienes del patrimonio insular y la cesión gratuita de bienes inmuebles a otras administraciones o instituciones públicas". En los mismos términos se pronuncia el artículo 68.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su apartado t).

Por tanto, se requiere para la cesión gratuita del bien en cuestión, además del cumplimiento de la documentación requerida en el expediente y manifestada anteriormente, su aprobación por el pleno de este Cabildo, previo dictamen de la comisión plenaria correspondiente.

Conforme a lo expuesto, se APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS ASISTENTES



DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, de fecha 5 de noviembre de 2.021, y previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, el siguiente ACUERDO:

Primero.- Proceder a la cesión gratuita del inmueble con referencia "100018" del Inventario de Bienes de este Cabildo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2017, ubicado en la calle Triana, 40, del municipio de Arrecife, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote y con ficha catastral núm. 0943414DS4004S0001GT, al Instituto de la Vivienda del Gobierno de Canarias, con CIF A05032835, con el fin de incluir en el Plan 20.000 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suelos para la construcción de viviendas sociales en Lanzarote, impulsando el mercado del alquiler social y garantizando el derecho de acceso a la vivienda de familias con menos ingresos.

Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de revertibles del Inventario de Bienes de esta Corporación.

Tercero.- El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas sus pertenencias y accesiones (art. 111 RBEL).

Cuarto.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización e la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y el artículo 109.2 del RBEL.

Quinto.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su publicación, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea



resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en ese acto, hecho que se ha detectado por la técnico del Instituto Canario de la Vivienda en el punto **SEGUNDO DEL ACUERDO**, el cual dice :

"Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de revertibles del Inventario de Bienes de esta Corporación. "

Cuando debería decir:

"Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante CONVENIO, y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de reversibles del Inventario de Bienes de esta Corporación."

Por lo que se propone dicha modificación

Se aprueba por mayoría la propuesta de modificación relativa a la cesión del suelo al Instituto Canario de Vivienda. La votación fue de la siguiente manera:

Jacobo Medina González, abstención (PP: 4).
Rosa Mary Callero Cañada, a favor (PSOE: 9).
Jorge M. Peñas Lozano, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede).
Samuel C. Martín Morera, abstención (CC-PNC: 8)."

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta, en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión Plenaria, en Arrecife de Lanzarote.



La votación arrojó el siguiente resultado:

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Gross, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-



EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, con la asistencia de veintidós de los veintitrés consejeros y consejeras que legalmente lo componen, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“11.- Asuntos que se declaren de urgencia

Único: Acuerdos que procedan sobre la modificación (por incremento) de subvención nominada al Consorcio del Agua de Lanzarote para la ejecución del proyecto Parque Eólico de San Bartolomé, dentro del “Programa de instalación de Energías Renovables y Redes de Distribución incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)” (Expediente 11973/2021)

Previa declaración de la urgencia aprobada por unanimidad (21 votos a favor), el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría (11 votos a favor y 10 abstenciones), **ACUERDA APROBAR** la propuesta que seguidamente se inserta, defendida por el Consejero no electo, don José Alfredo Mendoza Camacho:

“El Consejo de Gobierno Insular, en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, aprobó la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (ELAN2025) del Cabildo de Lanzarote y de los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguise, Tías, Tinajo y Yaiza”, que se presentó el 7 de octubre de 2016 a la convocatoria de programas y proyectos para la asignación de recursos en el marco del FDCAN.

Con fecha 30 de diciembre de 2016 se suscribió convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, que tiene por objeto instrumentar la distribución de la aportación dineraria a este Cabildo para la financiación, con recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias, del Programa **ESTRATEGIA LANZAROTE 2016-2025** seleccionado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2016.

Con fecha 5 de noviembre de 2021, el Pleno de esta Corporación adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor del Consorcio del Agua de Lanzarote, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en



el Plan Estratégico de Subvenciones, publicada inicialmente en B.O.P. de las Palmas de fecha 12 de noviembre de 2021 y definitivamente en B.O.P. de Las Palmas de fecha 15 de diciembre de 2021 del siguiente tenor literal:

“Nominación al Consorcio del Agua de Lanzarote, con CIF P3500027B, de subvención para la ejecución del “Programa de instalación de Energías Renovables – Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN): Parque Eólico San Bartolomé y sus infraestructuras complementarias” por importe de once millones de euros (11.000.000,00 €); que ejecutará a través de su ente instrumental INALSA, con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.76700 “Subv. Prog. Instalac. Energías Renovables – Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)”: Objeto: *Suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 kW.”*

Mediante Decreto 2021-6835 de fecha 20/12/2021 se concede subvención al Consorcio del Agua de Lanzarote por importe de 11.000.000,00 € para la ejecución del proyecto “Parque Eólico San Bartolomé” cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 kW” a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA con plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022. Y plazo de justificación de dos meses hasta el 30 de septiembre de 2022.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2022 el Consorcio del Agua de Lanzarote y a la vista de la evolución de la ejecución de los proyectos y ante la necesidad de ajustar el importe de las fuentes de financiación, solicita modificación de la subvención concedida para la ejecución del proyecto “Parque Eólico San Bartolomé” cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de 9.200 kW” a ejecutar a través por su ente instrumental INALSA, incrementando el importe de la subvención en 2.332.911,40 € y solicitando extender el período de ejecución en doce meses.

El abono correspondiente a esta modificación por importe de dos mil trescientos treinta y dos mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (2.332.911,40 €) se realizará con carácter anticipado, sin régimen de garantías.

Consta retención de crédito 2/2022-3089 por importe de dos millones



trescientos treinta y dos mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (2.332.911,40 €).

Teniendo en cuenta el criterio de la Intervención General por el cual en este momento procedural, en el que no se generan derechos de contenido económico, no procede incluir informe de fiscalización.

Ante la imposibilidad de someter a dictamen de la Comisión de Hacienda por la imperiosa necesidad de dar trámite a este modificación y dado lo avanzado del ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que recoge que *“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa,...”*

Por tanto, siendo intención de esta Corporación atender a lo solicitado por el Consorcio del Agua de Lanzarote, es por lo que se propone:

- Que se modifique la nominación al Consorcio del Agua de Lanzarote, la subvención total para la ejecución del **“Parque Eólico San Bartolomé”** cuyo objeto es el suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento durante el plazo de garantía, de cuatro aerogeneradores y las infraestructuras complementarias para poner en marcha el Parque Eólico de San Bartolomé, de **9.200 kW” incrementándose el importe en dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos once euros con cuarenta céntimos (2.332.911,40 €)** que ejecutará a través de su ente instrumental INALSA, con cargo a la aplicación presupuestaria **4591.76700 “Transf. De capital a Consorcios (FDCAN anualidad 2020)”** por el citado importe.
- Que se modifique en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, con el calendario ya concedido para la totalidad de la subvención destinada a la ejecución del “Parque Eólico San Bartolomé”:

Período de ejecución: hasta el 30 de junio de 2023

Período de justificación: hasta el 31 de agosto de 2023



Abono: Por importe de 2.332.911,40 €, con carácter anticipado, sin régimen de garantías.

- Que se sigan los trámites de exposición al público y demás reglamentarios.
- Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho período, se entienda definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo”.

En el debate el Consejero del Grupo Popular, don Ángel Vázquez Álvarez, y el Consejero del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, don Samuel Carmelo Martín Morera, coinciden en el voto de abstención. Aducen que estan de acuerdo con el fondo del asunto pero van a esperar al dictamen de la correspondiente comisión plenaria.

La Sra. Presidenta anuncia que el punto resulta aprobado por mayoría y recalca que debe llevarse a la Comisión plenaria correspondiente.

Votaron a favor:

GOBIERNO:

Dña. Myriam Elisabeth Barros Grosso, don Jorge Miguel Peñas Lozano, D. Marcos Antonio Bergaz Villalba, Dña. Ariagona González Pérez, D. Andrés Stinga Perdomo, Dña. Isabel María Martín Tenorio, D. Alberto Aguiar Lasso, Dña. Rosa Mary Callero Cañada, D. Hugo Ricardo Delgado Betancor, Dña. María del Carmen Guadalupe García y Dña. María Dolores Corujo Berriel.

Se abstuvieron:

GRUPO POPULAR:

D. Jacobo Medina González, D. Angel Vázquez Álvarez, D. Francisco Javier Aparicio Betancort y Dña. María Nerea Santana Alonso.

GRUPO COALICIÓN CANARIA-PARTIDO NACIONALISTA CANARIO:

D. David Felipe de la Hoz Fernández, Doña. Migdalia María Machín Tavío, Dña. Tania María Ramón Espinosa, D. Oscar Pérez Cabrera, D. Samuel Carmelo Martín Morera, D. Domingo Manuel Cejas Curbelo”.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. Presidenta.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-